



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14572

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30816.- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Claudio Garfías Villegas, por su destacada labor como compositor e intérprete de la música vernacular, por su contribución en la difusión del folclore, en particular del carnaval abanquino típico de Abancay **3**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 047-2018-RCC/DE.- Designan Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **4**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 199-2018-ANA.- Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola del Sistema Integral Lagunillas **4**

AMBIENTE

R.M. N° 259-2018-MINAM.- Aprueban el documento "Activos estratégicos y significativos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y criterios generales para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales" **5**

Res. N° 132-2018/SENAMHI.- Designan Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del SENAMHI **6**

CULTURA

R.M. N° 255-2018-MC.- Aprueban el "Plan de Manejo del Parque Nacional del Río Abiseo-Componente Cultural" **7**

R.M. N° 276-2018-MC.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **8**

DEFENSA

R.S. N° 054-2018-DE/EP.- Asignan a Oficial General como Comandante General del Comando de Operaciones Terrestres del Ejército **8**

EDUCACION

R.D. N° 096-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del PRONIED **8**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 266-2018-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FRESNILLO PERU S.A.C. durante la fase de exploración **9**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 134-2018-JUS.- Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad **11**

PRODUCE

Res. N° 295-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.- Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas para financiar proyectos con recursos del FIDECOM **11**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 028-2018-RE.- Ratifican el "Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán" **12**

D.S. N° 029-2018-RE.- Ratifican el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil" **12**

R.S. N° 136-2018-RE.- Autorizan al Ministerio de Energía y Minas y a la SUNAT a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **13**

R.S. N° 137-2018-RE.- Autorizan al SINEACE y al INIA a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **13**

R.S. N° 138-2018-RE.- Autorizan al INDECOPI a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **14**
R.M. N° 0391/RE-2018.- Autorizan viaje de Director General para Asuntos Culturales a Bolivia para participar en el II Foro de Civilizaciones Antiguas **15**

TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2664-2018-MTC/15.- Autorizan a la empresa "Certificadora Andina S.A.C." como Centro de Inspección Técnica Vehicular **15**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

D.S. N° 010-2018-VIVIENDA.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación **18**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 139-2018-AGN/J.- Designan Director de la Escuela Nacional de Archiveros **23**
R.J. N° 140-2018-AGN/J.- Aprueban el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Archivo General de la Nación y el encargo de los órganos que conforman la nueva estructura orgánica **23**

INTENDENCIA NACIONAL
DE BOMBEROS DEL PERU

Res. N° 103-2018-INBP.- Designan Director de la Escuela de Bomberos **24**
Res. N° 108-2018-INBP.- Designan Sub Directora de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú **25**
Res. N° 110-2018-INBP.- Designan Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial **25**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL
DE EVALUACION, ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 122-2018-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorga acreditación a diversos programas de estudios del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" - Sede Independencia - Región Lima Metropolitana **26**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 0178-2018/SEL-INDECOPI.- Declaran barrera burocrática ilegal la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 025-2008-MPCH emitida por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo **27**

OFICINA DE
NORMALIZACION
PREVISIONAL

Res. N° 181-2018-GG/ONP.- Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado de la ONP, incluyendo el "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728" **28**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

R.J. N° 140-2018-J-OCMA/PJ.- Suspenden Visita Judicial Inspectiva y Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia e Investigación Judicial programada a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central **28**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 003-2018-CED-CSJCL/PJ.- Designan Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial y aprueban propuesta de la nueva conformación de la ODECMA Callao del año judicial 2018 **29**
Res. Adm. N° 1211-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen traslado de diversos órganos jurisdiccionales penales a la nueva Sede de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **30**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 060, 061, 062 y 063-2018-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, San Martín y Lambayeque **31**
RR. N°s. 2371, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379 y 2380-2018-MP-FN.- Dejan sin efecto y dan por concluidos designaciones y nombramientos, y nombran Fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este, San Martín, Lambayeque, Amazonas y Huánuco **32**
Res. N° 2372-2018-MP-FN.- Rectifican artículos cuarto y séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2117-2018-MP-FN, en extremo que consignó nombre de magistrada **35**
RR. N°s. 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389 y 2390-2018-MP-FN.- Nombran, designan y dan por concluidos nombramientos y designación de fiscales de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, San Martín, Del Santa, Tacna, Tumbes y Piura **35**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 2438 y 2439-2018.- Autorizan a AFP Integra el cambio de dirección de agencias ubicadas en los departamentos de Ica y Tacna **38**
Res. N° 2558-2018.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ica **39**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

Acuerdo N° 045-2018-GR.CAJ-CR.- Aceptan donación dineraria de la Compañía Minera Coimolache S.A., para la contratación de personal de Salud **40**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

Ordenanza N° 283-2018-MDC/A.- Aprueban la realización de sorteo que premia al contribuyente puntual **41**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 129-2018/MCPSMH.- Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa **42**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 020-2018-MDMM.- Disponen llevar a cabo sorteo público denominado "Premiando tu puntualidad 2018" para promover el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias **48**

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

Ordenanza N° 512-MPL.- Ordenanza que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2018 en el distrito y exoneran el pago de los derechos administrativos **50**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30816**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DON CLAUDIO GARFIAS
VILLEGAS, POR SU DESTACADA LABOR COMO
COMPOSITOR E INTÉRPRETE DE LA MÚSICA
VERNACULAR, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
DIFUSIÓN DEL FOLCLORE, EN PARTICULAR DEL
CARNAVAL ABANQUINO TÍPICO DE ABANCAY**

Artículo 1. Del objeto

Concédese pensión de gracia a don Claudio Garfias Villegas ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. De la naturaleza

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, inembargable, inalienable, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Acuerdo N° 57-2018-MPL.- Aprueban donación para el proyecto "Construcción de la berma de estacionamiento lateral, de la caseta de seguridad ciudadana y la colocación de elementos reductores de velocidad en las cuadras 19 y 20 de la Av. Cipriano Dulanto y Jr. Abraham Lincoln del distrito de Pueblo Libre" **51**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 584-MSS.- Ordenanza que aprueba la Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales **52**

Acuerdo N° 47-2018-ACSS.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación de parte de lote acumulado en la Urbanización Los Morochucos del distrito **55**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 008-2018.- Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **57**

Ordenanza N° 009-2018.- Establecen beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao **56**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

D.A. N° 004-2018-A-MDLP.- Aprueban modificación del "Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo 2019 en el Distrito de La Perla" **59**

D.A. N° 005-2018-A-MDLP.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **60**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Ordenanza N° 004-2010-MDC.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad **60**

Artículo 3. Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 047-2018-RCC/DE

Lima, 9 de julio de 2018

VISTO: El Memorando N° 349-2018-RCC/GA, el Informe N° 038-2018-RCC/GA-RH y el Informe N° 196-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio, estableciéndose en el literal ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-PCM/RCC, se aprobó la Estructura de Cargos de la Autoridad, la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2017-PCM/RCC y por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2018-RCC/DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2018-RCC/DE, se aprobó modificar la Estructura de Cargos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin de incorporar los cargos de Coordinador Administrativo de Trámite Documentario y Archivo, Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Coordinador Administrativo de Integración y Lucha contra la Corrupción;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 038-2018-RCC/GA-RH el cargo de confianza de Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo, habiéndose evaluado la documentación del señor Edson Hugo Zumaeta Rodríguez, la Gerencia Administrativa propone que ocupe el mencionado cargo;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo considerado de confianza;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad y asimismo dispone, que la resolución de designación

de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 11 de julio de 2018, al señor Edson Hugo Zumaeta Rodríguez en el cargo de confianza de Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Administrativa notificar la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1668113-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola del Sistema Integral Lagunillas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 199-2018-ANA

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 272-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09 de mayo de 2018, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca sobre prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un período máximo de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan, debiéndose en cada prórroga descontar los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, de fecha 23 de setiembre de 2016, se prorrogó, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2016, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT) del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de recursos hídricos provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 484.23 Hm³ por el plazo de dos (02) años, para atender

la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 161-2014-ANA, de fecha 12 de mayo de 2014;

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 161-2014-ANA y prorrogada con Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, indicando que el Sistema Integral Lagunillas se encuentra en etapa de ejecución de infraestructura, el cual satisfará la demanda de los usuarios del sistema con la ejecución de diversos proyectos a desarrollarse por dicha entidad;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 196-2018-ANA-DCERH-AESFRH, de fecha 08 de junio de 2018, indica que la recurrente posee reserva de recursos hídricos prorrogada con Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, por un volumen anual de 484.23 Hm³ y que habiéndose descontado los derechos de uso de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos y considerando la información justificatoria, concluye que es procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la reserva de recursos hídricos provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 446.90 Hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas;

Que, habiendo la recurrente presentado su solicitud de prórroga de reserva de recursos hídricos con documento de fecha 09 de mayo de 2018 y dado que el plazo de vigencia de la reserva prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA venció el 12 de mayo de 2018, corresponde aplicar la figura legal de eficacia anticipada señalada en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 143.3 del artículo 143° de la referida Ley, y;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y con el visto de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y en los artículos 206° y 208° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Prórroga de reserva de recursos hídricos

Prorróguese, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de recursos hídricos proveniente del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 446.90 Hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- De la Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y la Administración Local de Agua Juliaca, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1668364-1

AMBIENTE

Aprueban el documento “Activos estratégicos y significativos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y criterios generales para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2018-MINAM

Lima, 9 de julio de 2018

VISTOS, el Informe N° 0406-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 450-2018-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 322-2018-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 422-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); asimismo, designa al Responsable de la referida Oficina, así como a el(los) Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2017-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 163-2018-MINAM, se designó a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente como unidad orgánica encargada de realizar las funciones de la OPMI del Sector Ambiente, así como a los órganos encargados de realizar las funciones de Unidades Formuladoras del Sector y sus responsables. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 240-2017-MINAM, se designó a la Especialista Responsable en Inversiones de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Ambiente, como Responsable de la OPMI del Sector Ambiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, la OPMI del Sector, tiene entre sus funciones la de verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial; y, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 8 de la misma norma, las Unidades Formuladoras (UF) tienen como función cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;

Que, el literal i), numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 004-2017-EF/73.01, establece como una de las

funciones de las Unidades Formuladoras, el determinar si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento;

Que, al respecto, el literal d) del apartado II de los "Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)", aprobados mediante Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01, señala que los Órganos Resolutivos (OR) de los Sectores del Gobierno Nacional funcionalmente competentes, a propuesta de la OPMI, deberán determinar gradualmente o de manera progresiva qué activos son estratégicos y significativos para ser considerados como IOARR, bajo la asistencia de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), distinguiéndolos de aquellos que configuran como otros gastos de capital por cada bien y/o servicio público identificado. Mientras el OR del Sector no defina la lista de los activos estratégicos asociados a tipologías de proyectos de inversión, cada Unidad Formuladora (UF) deberá identificarlos en función a su criterio y experiencia técnica, cuando el área usuaria de una entidad pública tenga duda sobre la naturaleza de un activo en particular;

Que, en el marco del Programa Multianual de Inversiones 2019 – 2021 del Sector Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2018-MINAM, se definieron las tipologías de proyectos de inversión, bienes y/o servicios públicos que brinda el Sector Ambiental, entre los cuales se encuentra la tipología: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, que comprende el servicio público de limpieza pública y el bien público de áreas degradadas por residuos sólidos, así como el diagnóstico y determinación de los indicadores por cada brecha del bien o servicio público identificado, los objetivos, los criterios de priorización y la Cartera de Inversiones del Sector;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, mediante Memorando N° 398-2018-MINAM/VMDERN/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) remite el Informe N° 0406-2018-MINAM/VMGA/DGRS, en el cual señala que se ha realizado la revisión y validación de los criterios técnicos para los activos estratégicos y significativos para ser considerados como IOARR en la tipología de Gestión Integral de Residuos Sólidos que comprende el servicio de limpieza pública y las áreas degradadas por residuos sólidos; y recomendando proseguir con el trámite para la aprobación del referido documento;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 450-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite el Informe N° 322-2018-MINAM/SG/OGPP/OPMI, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), a través del cual sustenta y recomienda la aprobación del documento antes indicado; precisando que este ha sido trabajado de manera conjunta con la UF de la DGRS, e incluye los comentarios emitidos por el equipo de metodologías de la Dirección de Políticas y Estrategias de la Inversión Pública de la DGIP del MEF;

Que, a través del Informe N° 422-2018-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación del referido documento;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Activos estratégicos y significativos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y criterios generales para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales"; el mismo que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del documento aprobado en el artículo precedente, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1668146-1

Designan Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 132-2018/SENAMHI

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 119-2018-SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2018/SENAMHI, se encargó al señor JULIO ERNESTO URBIOLA DEL CARPIO el desempeño de las funciones de Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del SENAMHI, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del perfil del puesto correspondiente al Subdirector de Gestión de Redes de Observación, de acuerdo al Clasificador de Cargos del SENAMHI, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación del señor VICTOR MANUEL SOTO DELGADO, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se refiere la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 038-2018/SENAMHI, resultando necesario designar a la persona que ocupe el cargo de Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del SENAMHI, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo efectuado al señor JULIO ERNESTO URBIOLA DEL CARPIO para el desempeño de las funciones de Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor VICTOR MANUEL SOTO DELGADO en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI

1668151-1

CULTURA

Aprueban el “Plan de Manejo del Parque Nacional del Río Abiseo-Componente Cultural”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2018-MC

Lima, 26 de junio de 2018

Vistos, el Informe N° 000084-2017/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y el Informe N° 000249-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado, garantizándose la propiedad de dicho patrimonio y

fomentándose la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5 la obligación de cada Estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Decreto Supremo N° 064-83-AG se declaró como Parque Nacional del Río Abiseo, a la superficie de doscientos setenticuatro mil quinientos veinte hectáreas (274.520 Ha.) ubicada en la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, el cual además, fue reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad el 14 de diciembre de 1990, y el 12 de diciembre de 1992 como Sitio de Patrimonio Mundial Mixto (Natural y Cultura);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 492-2016-MC del 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Cultura, por el cual se busca mejorar el acceso social de la ciudadanía al Patrimonio Cultural de la Nación; fortalecer y optimizar los procesos de la salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural, impulsando la identificación y registro de los bienes y de las manifestaciones culturales a través de la investigación y la mejora de sus procesos; así como optimizar los procesos de declaratoria de los bienes como parte del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 97.1 del artículo 97 del acotado Reglamento, establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura tienen entre sus funciones implementar las políticas relacionadas al registro, inventario, investigación conservación, puesta en valor, puesta en uso social, gestión y administración del patrimonio arqueológico;

Que, en este contexto, con Informe N° 000249-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural propone la aprobación del “Plan de Manejo del Parque Nacional del Río Abiseo-Componente Cultural-Componente Cultural”, el cual plantea tres programas base: “investigación del Patrimonio Cultural”, “Conservación del Patrimonio Cultural” y “Uso público del Patrimonio Cultural”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Manejo del Parque Nacional del Río Abiseo-Componente Cultural”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín la implementación de las acciones descritas en el “Plan de Manejo del Parque Nacional del Río Abiseo-Componente Cultural”.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1667834-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2018-MC

Lima, 10 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Beatriz Mónica De Rivera Vucetich de Criado, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1668362-1

DEFENSA

Asignan a Oficial General como Comandante General del Comando de Operaciones Terrestres del Ejército

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2018-DE/EP

Lima, 10 de julio de 2018

VISTA:

La Hoja Informativa N° 008/S-1.a/1-1 de abril de 2018, suscrita por el Comandante General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y

sus modificatorias, establece que: “El empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad (...)”;

Que, el literal A) del artículo 15 de la Ley citada en el considerando precedente, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, el numeral 2, literal A) del artículo 1 Decreto Supremo N° 002- 2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales serán aprobados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Dictamen N° 711-2018-OAJE/L-1, del 16 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército manifiesta que el cargo de Comandante General del Comando de Operaciones Terrestres del Ejército se encuentra vacante, por lo que se hace necesario designar a un Oficial General para dicho empleo;

Que, conforme al documento del Visto, se recomienda designar al señor General de Brigada Alan Benjamín TORRICO LAPOINT como Comandante General del Comando de Operaciones Terrestres, para lo cual corresponde emitir el correspondiente dispositivo;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar empleo a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, con derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos, al Oficial General que se indica:

Gral Brig Alan Benjamín TORRICO LAPOINT CIP 113069200

ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
PRIMERA DIVISIÓN DE EJERCITO	COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJERCITO	CMDTE GRAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1668579-9

EDUCACION

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 096-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 10 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación

Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de Oficina de General de Administración se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó al señor Pedro Humberto León Nieto en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo antes señalado, la cual resulta pertinente aceptar, por lo que resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo, en tanto se designe a su titular;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Pedro Humberto León Nieto en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir de la fecha de publicación a la señora Karla Romero Sánchez las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1668534-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FRESNILLO PERU S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2018-MEM/DM

Lima, 6 de julio de 2018

VISTOS: El Informe N° 757-2018-MEM-DGM-DNM de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General

de Minería; y, el Informe N° 593-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2792264, del 5 de marzo de 2018, FRESNILLO PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración, conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 060-2018-EF/15.01, del 31 de mayo de 2018, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 169-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 29 de mayo de 2018, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios remitida por el Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 084-2018-MEM/VMM, del 16 de mayo de 2018, señalando que la lista presentada coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y el visto bueno del Viceministerio de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; en el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Energía y Minas, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FRESNILLO PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGARÁ EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

FRESNILLO PERU S.A.C.
"Proyecto La Pampa"

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCIÓN
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELÉMETROS.
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BÍPODES, TRÍPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CÁMARAS FOTOGRAFICAS

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.

<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y conrainscendios. • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. • Servicios de seguros. • Servicios de rescate, auxilio.

1667618-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 134-2018-JUS

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO, el Oficio N° 2808-2018-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas forman parte de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del 13 de junio de 2018, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, acordó proponer la designación del abogado Carlos Fernando Valverde Valderrama como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Carlos Fernando Valverde Valderrama, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1668579-5

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas para financiar proyectos con recursos del FIDECOM

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Nº 295-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 4 de julio de 2018

VISTOS, el Informe No. 060-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERU/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y el Memorando N° 083-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERU.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto de Urgencia N° 030-2008. Fondo administrado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE.

Que, conforme lo dispuesto en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias

financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorando N° 083-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERU.UM, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, por el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 26/100 SOLES (S/ 2 707 521.26) indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, el Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 060-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERU/UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 26/100 SOLES (S/ 2 707 521.26) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, siendo los siguientes: i) 70 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales – CMCEI; ii) 02 Proyecto Asociativo de Transferencia Tecnológica para Microempresas – PATTEM; iii) 18 Proyectos de Innovación para Microempresas– PIMEN; iv) 02 Proyectos de Innovación productiva de Empresas Asociadas – PIPEA; v) 04 Proyecto Innovación Productiva en Empresas Individuales - PIPEI; y, vi) 08 Proyecto de Validación y Empaquetamiento de Innovación – PVE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 063-2018-PRODUCE y 282-2018-PRODUCE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 26/100 SOLES (S/ 2 707 521.26), en la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MESÍAS CHANGA
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad

1667647-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán”

DECRETO SUPREMO
N° 028-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán” fue suscrito el 6 de noviembre de 1997 en la ciudad de Beijing, República Popular China, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30801, del 25 de junio de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado tratado;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán” suscrito el 6 de noviembre de 1997 en la ciudad de Beijing, República Popular China, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30801, del 25 de junio de 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668579-3

Ratifican el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil”

DECRETO SUPREMO
N° 029-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil**” fue suscrito el 11 de diciembre de 2009 en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 30803, del 28 de junio de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil**” suscrito el 11 de diciembre de 2009 en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 30803, del 28 de junio de 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668579-4

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas y a la SUNAT a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 136-2018-RE**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 169-2018-MEM/OGP y N° 59-2018-SUNAT/1M0000, de 04 y 21 de junio de 2018, respectivamente, mediante los cuales el Ministerio de Energía y Minas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2018, a favor de diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Energía y Minas y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Energía y Minas y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
016: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	DÓLARES AMERICANOS	32 233.00	Agencia Internacional de Energía Renovable - IRENA
		38 040.08	Organización Latinoamericana de Energía - OLADE
		100 000.00	Foro de Países Exportadores de Gas - FPEG
	EUROS	28 565.00	Grupo Internacional de Estudio del Cobre - GIEC
19 849.00		Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc - GIEPZ	
057: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT	DÓLARES AMERICANOS	65 796.00	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias- CIAT

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas y el Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668579-6

Autorizan al SINEACE y al INIA a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 137-2018-RE**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 000170-2018-SINEACE/P-ST y N° 258-2018-MINAGRI-INIA-SG-OPP/J, de 31 de mayo y 08 de junio de 2018, respectivamente, mediante el cual el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2018, a favor de diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018; asimismo el inciso 1.3 del artículo 1 de la citada Ley señala que las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
117: SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE	DÓLARES AMERICANOS	1 000.00	Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - RIACES
163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	SOLES	22 952.62	Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos - PROCITRÓPICOS

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad

Educativa - SINEACE y el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, respectivamente.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional y extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda nacional y extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668579-7

Autorizan al INDECOPI a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 138-2018-RE**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTA:

La Carta N° 487-2018/PRE-INDECOPI, de 6 de junio de 2018, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, mediante la cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2018 a diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, incorpora el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018; asimismo el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley señala que las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI se han previsto recursos para el pago de las cuotas a favor de diversos organismos internacionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (IAIR), el Convenio Internacional de Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	FRANCOS SUIZOS	11 395.00	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
	LIBRAS ESTERLINAS	1 404.49	Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (AIR)
	FRANCOS SUIZOS	10 728.00	Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)
	EUROS	11 000.00	Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
	EUROS	11 000.00	Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego presupuestario del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668579-8

Autorizan viaje de Director General para Asuntos Culturales a Bolivia para participar en el II Foro de Civilizaciones Antiguas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0391/RE-2018**

Lima, 9 de julio de 2018

VISTA:

La nota VRE-DGCE-UCP-Cs-702/2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la cual invita al Ministro de Relaciones del Perú a participar en el "II Foro de Civilizaciones Antiguas", que se realizará el 13 de julio de 2018, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Foro tiene como propósito el convertirse en una Plataforma de diálogo y así poder discutir sobre la importancia de una civilización antigua, examinar las mejores prácticas de diálogo intercultural, describir

iniciativas y proponer acciones conjuntas, principalmente en los campos de la investigación académica y científica, la diplomacia cultural y los nuevos medios de comunicación en aras al crecimiento y el desarrollo humano; discutir el impacto de las civilizaciones antiguas en la era moderna y sobre las civilizaciones como herramientas inteligentes y agentes de crecimiento económico;

Que, en ese sentido, se estima oportuna la participación del Director General para Asuntos Culturales, a fin de representar al señor Canciller en el referido Foro de Civilizaciones Antiguas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1810, del Despacho Viceministerial, de 03 de julio de 2018; y la Memoranda (DAC) N° 00551/2018 de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 02 de julio de 2018; y (OPR) N° OPR00255/2018, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 5 de julio de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, Director General para Asuntos Culturales, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 13 de julio de 2018, con el fin de participar en el "II Foro de Civilizaciones Antiguas".

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137179 Promoción y Protección Cultural en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Javier Eduardo León Olavarría	1021.00	370.00	1	370.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1668225-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa "Certificadora Andina S.A.C." como Centro de Inspección Técnica Vehicular

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2664-2018-MTC/15**

Lima, 18 de junio de 2018

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-058271-2018, presentada por la empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-058271-2018 del 01 de marzo de 2018, la empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C", en adelante La Empresa, solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular fijo para operar dos (02) líneas de inspección técnico vehicular: una (1) Línea de Inspección Técnico Vehicular de Tipo Combinada y una (1) Línea de Inspección Técnico Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Avenida Antonio Miroqueza N° 567-573, Cercado Callao, provincia constitucional del Callao; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 2266-2018-MTC/15.03 notificado el 20 de marzo de 2018, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-089107-2018 del 03 de abril de 2018, La Empresa presentó diversa documentación, asimismo solicitó ampliación de plazo otorgado, para levantar las observaciones formuladas mediante Oficio N° 2266-2018-MTC/15.03, por diez (10) días, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 2786-2018-MTC/15.03 notificado el 12 de abril de 2018, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 141° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concedió el plazo ampliatorio de diez (10) días;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-108120-2018 del 20 de abril de 2018, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 2266-2018-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 603-2018-MTC/15.03, que concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; siendo de aplicación, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar dos (02) líneas de inspección técnico vehicular: una (1) Línea de Inspección Técnico Vehicular de Tipo Combinada y una (1) línea de Inspección Técnico Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Avenida Antonio Miroqueza N° 567-573, Cercado Callao, provincia constitucional del Callao.

Artículo 2°.- La empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C" deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedida por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos siguientes: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo 3°.- La empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C", bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	24 de enero de 2019
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	24 de enero de 2020
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	24 de enero de 2021
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	24 de enero de 2022
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	24 de enero de 2023

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la tabla de infracciones y sanciones correspondientes.

Artículo 5°.- La empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C", debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en Calle Pedro Conde N°139, Dpto. 1301, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Artículo 7°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 8°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CERTIFICADORA ANDINA S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA

Director General

Dirección General de Transporte Terrestre



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2018-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1037, Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de construcción de viviendas de interés social, a fin de mejorar la competitividad económica de las ciudades, se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción de la inversión privada en la habilitación urbana de terrenos con aptitud para la construcción de infraestructura y equipamientos urbanos y el desarrollo preferente de programas de vivienda de interés social, a fin de mejorar la competitividad económica de las ciudades y facilitar el acceso al suelo urbano;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 013-2013-VIVIENDA, que derogó el Decreto Supremo Nº 053-98-PCM, se aprobó el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, con el objeto de establecer las disposiciones básicas para el diseño la ejecución de los proyectos de habilitación urbana y edificación que se desarrollen en el marco de los productos del Fondo MIVIVIENDA S.A. y los Programas que promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, así como cualquier otro proyecto que presente las mismas condiciones técnicas;

Que, conforme a la evaluación y revisión de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, se ha determinado que es necesario aprobar un nuevo reglamento con el objeto de establecer nuevas disposiciones básicas para que los promotores inmobiliarios puedan diseñar y, con posterioridad a la expedición de la respectiva licencia municipal, ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, sujetas a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA;

Que, asimismo resulta necesario promover la inversión privada en proyectos de construcción de viviendas de interés social, con parámetros urbanísticos y edificatorios acordes con el concepto de desarrollo de ciudad compacta y ordenada, a fin de permitir el acceso de la población, en especial aquella de escasos recursos económicos, a viviendas dignas; y de esta manera mejorar la competitividad económica de las ciudades;

Que, conforme a lo antes expuesto, es necesario aprobar un nuevo Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, que derogue el aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2013-VIVIENDA y se actualice la normativa vigente e incorpore la regulación necesaria para dinamizar la ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones destinadas a viviendas de interés social;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación

Apruébese el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, que consta de cuatro (04) capítulos y diez (10) artículos y una (01) disposición complementaria final, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario El Peruano, del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo Nº 013-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones básicas para diseñar y, con posterioridad a la expedición de la respectiva licencia municipal, ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, sujetas a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA y sus Reglamentos.

En aquellos aspectos no tratados en el presente Reglamento, rigen las normas del Reglamento nacional de Edificaciones – RNE

Artículo 2.- Alcances

2.1. De acuerdo a las características del suelo

a) Los proyectos de habilitación urbana sujetos al presente Reglamento, se ejecutan en predios ubicados en áreas urbanas y áreas urbanizables inmediatas, en zonas donde se sustituyan áreas urbanas deterioradas, en islas rústicas, en áreas donde se realicen proyectos de renovación urbana, y en laderas; los proyectos de edificación se ejecutan en predios habilitados o en proceso

de habilitación urbana. En ambos casos, deben contar con las respectivas licencias municipales de habilitación urbana y/o de edificación.

Se incluyen los proyectos de edificación en predios formalizados por COFOPRI, siempre que cuenten con servicios públicos domiciliarios operativos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

b) Asimismo, los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación se desarrollan en áreas con zonificación residencial de densidad media (RDM) y residencial de densidad alta (RDA), en zonas con zonificación comercio metropolitano (CM), comercio vecinal (CV), comercio zonal (CZ), vivienda taller (VT), otros usos (OU) y zonas de reglamentación especial (ZRE) respetando la compatibilidad de uso residencial o el reglamento respectivo, según corresponda; en base a los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

c) En el caso de áreas calificadas como otros usos (OU), se consideran como referencia la zonificación de mayor densidad que se encuentre contigua a ella.

2.2. De acuerdo al tipo de proyecto

Están comprendidos dentro de los alcances del presente Reglamento, los proyectos que se promueven, desarrollan o ejecuten bajo las siguientes modalidades:

- Habilitaciones urbanas residenciales del tipo 4 y 5, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y el presente Reglamento.
- Habilitaciones en laderas.
- Edificaciones unifamiliares o multifamiliares.
- Conjuntos residenciales.
- Renovación urbana.
- Densificación urbana.
- Remodelación de edificaciones para fines residenciales.
- Zonas formalizadas por COFOPRI que cuenten con plano perimétrico y el plano de trazado y lotización debidamente inscritos.

Artículo 3.- Innovación

Los proyectistas pueden proponer proyectos innovadores con el uso de tecnologías sostenibles, así como también pueden considerar la reserva de áreas destinadas a transporte multimodal.

**CAPÍTULO II
HABILITACIÓN URBANA**

Artículo 4.- Proyectos

4.1. Los proyectos de habilitación urbana que se ejecuten en aplicación del presente Reglamento se califican como habilitaciones urbanas tipo 4, siempre que en los lotes resultantes se edifique en el marco de productos del Fondo MIVIVIENDA S.A., de los Programas que promueva el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cualquier otro proyecto que presente o pueda presentar, similares condiciones técnicas y financieras; o, habilitaciones urbanas Tipo 5 con construcción simultánea de viviendas, según sea el caso. Para dichos efectos, el promotor inmobiliario presenta una declaración jurada señalando que el proyecto se ejecutará según las condiciones establecidas en el presente reglamento.

4.2. El RNE establece las demás características de estos tipos de habilitaciones urbanas.

4.3. En habilitaciones urbanas Tipo 5 se puede realizar la recepción de obras de habilitación urbana, quedando pendientes las obras de edificación a ser ejecutadas por el mismo habilitador urbano o por tercero.

4.4. En habilitaciones urbanas Tipo 5 los contratos de compraventa de los lotes resultantes del proceso de habilitación urbana, se estipulan expresamente que el tipo de viviendas a edificarse en ellos necesariamente se ciñe al proyecto arquitectónico aprobado.

4.5. En habilitaciones urbanas Tipo 5 no pueden efectuarse transferencias de lotes de vivienda para fines de autoconstrucción.

4.6. En las habilitaciones urbanas tipo 4 y habilitaciones urbanas tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 m ²	6.00 m	Unifamiliar
5	De acuerdo al proyecto		Unifamiliar/ Multifamiliar

4.7. La Comisión Técnica podrá aprobar Proyectos con dimensiones de lotes inferiores a las mínimas establecidas en el cuadro anterior, de acuerdo a los criterios de habitabilidad.

4.8 Debe ejecutarse obras de redes de agua potable y alcantarillado general, con sus respectivas conexiones domiciliarias, para la habilitación urbana a integrarse con las redes públicas existentes u otra alternativa de solución técnica. La red pública de desagüe debe incluir un sistema de drenaje pluvial.

4.8. En el caso de las redes de alcantarillado, los lotes habilitados deben contar con evacuación de desagüe por gravedad u otra alternativa de solución técnica.

Artículo 5.- Componentes de diseño de la Habilitación Urbana

5.1. Los componentes de diseño de una habilitación urbana son los espacios públicos y los terrenos aptos para ser edificados.

5.2. Los espacios públicos están, a su vez, conformados por las vías de circulación vehicular y peatonal, las áreas destinadas a parques y plazas de uso público. Los servicios públicos deben instalarse solo en los espacios públicos.

5.3. Los terrenos edificables comprenden los lotes de libre disposición del propietario y los lotes que deben ser aportados reglamentariamente en terreno habilitado o redimidos en dinero, según corresponda.

Artículo 6.- De los aportes reglamentarios

Las habilitaciones urbanas de conformidad con su área bruta habitable, efectúan los siguientes aportes:

a) Para habilitaciones urbanas tipo 4.

- Recreación pública, ocho por ciento (8%).
- Ministerio de Educación, dos por ciento (2%).
- Otros fines, tres por ciento (3%).

b) Para habilitaciones urbanas tipo 5.

- Recreación pública, ocho por ciento (8%).
- Ministerio de Educación, dos por ciento (2%).

**CAPÍTULO III
HABILITACIONES URBANAS EN LADERAS**

Artículo 7.- Definición y características

7.1. Son habilitaciones urbanas en laderas, aquellas que se realizan en terrenos con pendientes mayores al veinte por ciento (20%), las cuales se rigen por las normas técnicas correspondientes a la naturaleza de la habilitación urbana a realizarse, las disposiciones contenidas en el RNE y en el presente Reglamento. Adicionalmente, deben contar con informe de evaluación de riesgos de desastres, los estudios de mecánica de suelos y las respectivas licencias municipales de habilitación urbana y/o de edificación, otorgadas de conformidad a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 29090 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA.

7.2. De acuerdo a la calidad mínima de las obras, existen cinco tipos de habilitación urbana en laderas, de acuerdo a las características consignadas en el siguiente cuadro:

TIPO	CALZADA (PISTA)	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGÍA ELÉCTRICA	TELÉFONO
A	Concreto	Concreto simple	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Pública y domiciliaria
B	Asfalto	Concreto simple	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Pública y domiciliaria
C	Asfalto	Asfalto con sardinel	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público
D	Suelo estabilizado	Suelo estabilizado con sardinel	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público
E	Bloquetas de concreto	Bloquetas de concreto	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público

7.3. Las vías de acceso a las viviendas son de tráfico restringido, permitiéndose el transporte de peso ligero, los camiones no pueden tener una carga útil mayor a 20 TN. En atención a estas consideraciones, para la habilitación urbana Tipo E, se pueden usar bloquetas de concreto o similares y la vereda se ubica en un nivel superior a la pista. Asimismo, se debe permitir la accesibilidad para vehículos de emergencia.

Artículo 8.- Del diseño de vías

8.1. Para las Habilitaciones Urbanas, las vías locales secundarias tienen las siguientes características:

a) Una sección mínima de 7.20 m, que cuenta con módulos de calzada y no cumple función colector. Las características de la sección vial son determinadas por el proyectista en base a los siguientes módulos o secciones:

MÓDULO	SECCIÓN
Vereda: 0.90 m	Vereda 1.80 m
Berma en estacionamiento: 1.80 m	
Calzada: 2.70 m	Calzada: 5.40 m

b) Las vías de acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal, tienen como sección mínima 7.20 m, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad vehicular. Estas vías pueden tener un solo acceso y plataforma para el cambio de dirección, cuando la longitud no sea mayor de 100 m, a partir de lo cual deben contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo tener más de 500 m.

c) El diseño de vías vehiculares de acuerdo a la característica de la pendiente debe ser continuo.

d) Las vías de acceso solo para tránsito peatonal tienen como mínimo 1.80 m de vereda, dichas vías sirven de unión con las vías vehiculares y además pueden conectarse con los ingresos a los edificios, como pasajes peatonales y/o escaleras de circulación.

e) Los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación de la habilitación urbana tienen una sección igual a un veinteaño (1/20) de su longitud; y, cuentan, como mínimo, con dos módulos de vereda y una sección de 4.00 m.

f) En las habilitaciones urbanas a ejecutarse en laderas, los estacionamientos se consideran en la sección de vías y/o en áreas exclusivas para uso de estacionamientos. Las distancias entre las vías de tránsito vehicular, deben tener una distancia no mayor de 300 m entre ellas. En estos casos, la pendiente máxima es de 15%.

g) Los tramos de las vías que no habiliten lotes están provistos de vereda a un lado y berma de estacionamiento en el otro.

8.2. En las habilitaciones urbanas en laderas, las áreas y secciones del aporte de recreación pública están en función al diseño y su ubicación en el territorio, debiendo cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 6 del presente Reglamento según corresponda, desarrollándose en aterramiento o plataformas y con posibilidades de aprovechar el subsuelo para usos complementarios. El diseño de parques debe considerar vías internas con un ancho mínimo de 1.20 m, a fin de

prevaler al peatón en sus actividades.

8.3. Por la pendiente existente de los terrenos, no se toman en cuenta áreas y lados mínimos. La sumatoria de dichas áreas determina el área total de recreación.

CAPÍTULO IV EDIFICACIÓN

Artículo 9.- De los proyectos de edificación

9.1. Las viviendas son construidas en el marco del RNE y complementariamente, con materiales y sistemas constructivos no convencionales, normalizados por el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-71-VI, así como el numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS.

9.2. Las edificaciones tienen como mínimo un (01) estacionamiento por cada tres (03) unidades de vivienda; de la misma manera, las edificaciones en laderas y proyectos enmarcados en el Programa Techo Propio con el Bono Familiar Habitacional – BFH, cuentan, como mínimo, con un (01) estacionamiento por cada cinco (05) unidades de vivienda. En todos los casos antes mencionados, las edificaciones deben contar con al menos un (01) estacionamiento.

9.3. Además, las edificaciones multifamiliares o conjuntos residenciales deben contemplar estacionamientos para bicicletas en un cinco por ciento (5%) sobre el área prevista para estacionamiento vehicular, no pudiendo ser, en ningún caso, menor a un (01) estacionamiento.

Artículo 10.- De los parámetros urbanísticos y edificatorios

Los parámetros urbanísticos y Edificatorios aplicables a las edificaciones son los correspondientes a la zonificación residencial del predio o, en su defecto, a la zonificación residencial compatible. En caso de OU, son aquellos que correspondan a la zonificación contigua, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Reglamento.

10.1. Condiciones de Diseño y Dimensiones:

Toda unidad de vivienda debe contar necesariamente con ambientes de sala, comedor, dormitorio, cocina, baño y lavandería, cuyas dimensiones sustenten su funcionalidad, iluminación y ventilación, según lo establecido en el RNE y conforme a las siguientes condiciones:

a) Las dimensiones y áreas de los ambientes son las resultantes del diseño, mobiliario y equipamiento doméstico que se proponga.

b) Se permite la integración de los ambientes de sala, comedor y cocina.

c) Los baños pueden prestar servicio desde cualquier ambiente de la vivienda.

d) Las escaleras al interior de las viviendas, que tengan uno de sus lados libres, no pueden tener un ancho menor a 0.80 m por tramo. Se consideran dentro de esta clasificación las escaleras que se desarrollan en dos tramos, sin muro intermedio.

e) Las escaleras que se desarrollan entre muros no pueden tener un ancho menor a 0.90 m.

f) Las escaleras comunes en edificios no pueden tener un ancho menor a 1.20 m y el área de descanso de la escalera es también de dicha dimensión.

g) En el caso de proyectos de densificación establecidos en el numeral 10.5 del presente artículo, donde la escalera común constituya acceso a no más de cuatro viviendas, el ancho mínimo será de 1.00 m.

h) Pueden construirse edificaciones de más de 5 pisos sin ascensores, siempre y cuando a partir del quinto piso corresponda a una sola unidad inmobiliaria (departamento tipo dúplex o triplex, etc.), y lo permita la altura normativa.

i) En caso la edificación cuente con circulación común superior a 12.00 m de altura sobre el nivel del ingreso a la edificación, se exige el uso de ascensores. Para este efecto, los sótanos y semisótanos no se consideran pisos.

j) En las azoteas de edificaciones multifamiliares y de conjuntos residenciales, además de permitirse tanques elevados y cassetas de ascensor, podrá ser techada el cincuenta por ciento (50%) del área total restante, para uso privado o servicios comunes o mixtos. En este supuesto, se debe considerar un retranque mínimo de 1.5 m del límite exterior frontal de la azotea y destinar un treinta por ciento (30%) del área libre resultante, como área verde; permitiendo el acceso a la azotea mediante la prolongación de la escalera común.

10.2 Densidades:

Para el caso de viviendas unifamiliares, la densidad es de cinco habitantes por vivienda. Para los demás casos, el cálculo de densidades se realiza de la siguiente forma:

Unidades de Vivienda	Número de Habitantes
De un dormitorio	2
De dos dormitorios	3
De tres dormitorios	5

Para Multifamiliares:

Zonas residenciales de densidad media (RDM)	
Frente a calle	2,100 hab/Ha.
Frente a parque (1)	3,170 hab/Ha.
Zonas residenciales de densidad alta (RDA)	
En cualquier ubicación	De acuerdo al área mínima de departamento (2)

Para Conjuntos Residenciales:

Zonas residenciales de densidad media (RDM)	
Frente a calle	3,000 Hab/Ha.
Frente a parque (1)	De acuerdo al área mínima de departamento (2)
Zonas residenciales de densidad alta (RDA)	
En cualquier ubicación	De acuerdo al área mínima de departamento (2)

(1) Aplicable también en vías con más de 20.00 m de sección.
 (2) El área mínima de vivienda es conforme lo establecido en el RNE.

10.3. Área libre mínima de Lote

En los edificios multifamiliares, el área libre mínima dentro del lote es de treinta por ciento (30%). En los lotes ubicados en esquina o con dos frentes, el área libre mínima es de veinticinco por ciento (25%); y para conjuntos residenciales el área libre es del cuarenta por ciento (40%). En las nuevas habilitaciones urbanas que se precisan en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Reglamento, no es exigible el área libre mínima al interior del lote, siempre que los ambientes resuelvan su iluminación y ventilación natural en concordancia con lo dispuesto en el RNE.

10.4 Altura máxima de la edificación, se considera:

Para Multifamiliares:

Zonas residenciales de densidad media (RDM)	
Frente a calle	5 pisos + azotea.
Frente a parque (3)	8 pisos + azotea.

Para Conjunto residencial:

Zonas residenciales de densidad media (RDM)	
Frente a calle	8 pisos + azotea.
Frente a parque (3)	1.5 (a+r).

(3) Aplicable también en vías con más de 20.00 m de sección; en parque la normativa vigente y dimensiones mínimas.

Zonas residenciales de densidad media (RDA)	
Multifamiliar	1.5 (a+r)
Conjunto residencial	1.5 (a+r).

10.5. Densificación Urbana

En el caso de proyectos de densificación urbana que transformen parcial o totalmente las viviendas unifamiliares existentes en multifamiliares:

a) Se puede hacer uso de los retiros o áreas libres existentes para establecer las circulaciones que vinculen las nuevas unidades de vivienda a la vía pública.

b) No es exigible área libre mínima al interior del lote, siempre que los ambientes resuelvan su iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en el RNE.

c) No es exigible la provisión de estacionamientos al interior del lote.

d) Puede efectuarse la renovación urbana, para densificar predios o edificaciones que no reúnan las características mínimas de seguridad y condiciones de diseño estipulado en el RNE, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, pudiéndose demoler para generar una nueva edificación.

10.6. Conjuntos Residenciales

Los proyectos que se desarrollen en lotes iguales o mayores a 450 m² pueden acogerse a los parámetros de altura, densidad máxima y área libre establecidos en el presente artículo para conjuntos residenciales, de acuerdo a la zonificación correspondiente.

Las áreas libres del conjunto residencial, correspondiente a una habilitación de lote único se consideran como aporte de recreación pública, a la que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, sin considerar para ello las áreas libres destinadas a pasajes peatonales y/o vehiculares.

10.7. Construcción de conjuntos residenciales por etapas

En los conjuntos residenciales, cuando se trate de construcciones en vivienda unifamiliar, se permite el crecimiento hasta un máximo de tres niveles, pudiendo, sólo en estos casos, autorizarse su construcción por etapas. Para tal efecto, el promotor consigna esta posibilidad en la documentación de compraventa de las viviendas, debiendo proporcionar a los propietarios, los planos de las ampliaciones correspondientes, el sistema de construcción empleado y el Reglamento Interno.

En los conjuntos residenciales, cuando se trate de construcciones de vivienda multifamiliar, se permite autorizar su construcción por etapas, para lo cual el promotor debe presentar el proyecto integral, considerando que cada etapa se ejecuta y funciona independiente del conjunto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- De la determinación definitiva de los equipamientos urbanos y del trazo e intercambios viales.

En los proyectos de habilitación urbana se determina y define la ubicación exacta de los equipamientos urbanos y los trazos e intercambios viales aprobados en los Planes Urbanos.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.



ORGANISMOS EJECUTORES**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION****Designan Director de la Escuela Nacional de Archiveros****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 139-2018-AGN/J**

Lima, 6 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 316-2014-AGN/J de fecha 16 de setiembre de 2014, se designó al señor Jorge Alberto Espino Sánchez en el cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación;

Que, de acuerdo a la Carta s/n presentada el 2 de julio de 2018, el señor Jorge Alberto Espino Sánchez presentó su renuncia al cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación;

Que, en tal sentido corresponde aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario que ejerza las funciones del cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y las facultades conferidas a la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Jorge Alberto Espino Sánchez al cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación, agradeciéndole por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor José Antonio Reyna Ferreyros en el cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARIA VETTER PARODI
Jefe Institucional

1667610-1

Aprueban el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Archivo General de la Nación y el encargo de los órganos que conforman la nueva estructura orgánica**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 140-2018-AGN/J**

Lima, 9 de julio de 2018

VISTOS: Informe N° 040-2018-AGN/OTA, la Oficina Técnica Administrativa, el Informe N° 198-2018-AGN/OTA-OP de la Oficina Personal, el Informe N° 169-2018-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 172-2018-AGN/OTA-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 abril de 1993 se publicó el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones del Archivo General de la Nación (en adelante, ROF derogado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual dispone que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones de su Título Preliminar y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 82 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que, "(...). 82.2 *El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen (...)*";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, sobre el régimen jurídico y autonomía del Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) dispone lo siguiente: "*El Archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa*";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que el AGN es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC publicado el 15 de junio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del AGN (en adelante, ROF vigente), el cual deja sin efecto el ROF derogado, modifica la estructura organizacional del AGN y, dispone en su Única Disposición Complementaria Final que el AGN adecuará sus documentos de gestión en un plazo de ciento veinte (120) días de su entrada en vigencia, conforme se indica a continuación:

"El Archivo General de la Nación adecua sus documentos de gestión a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados desde su entrada en vigencia."

Que, en atención a ello, mediante Informe de Vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto formuló un cuadro de equivalencias entre los órganos establecidos en el ROF derogado y los señalados en el ROF vigente (en adelante, Cuadro de Equivalencias);

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina Técnica Administrativa emitió opinión favorable respecto del Cuadro de Equivalencias, adjuntando para ello, el Informe de la Oficina de Personal, y propuso realizar los encargos correspondientes a los órganos de la nueva estructura organizacional del AGN, atendiendo a lo dispuesto en el ROF vigente; en tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Que, el Informe de Vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la titular del AGN emitir el acto administrativo que apruebe el Cuadro de Equivalencias de los órganos que conforman la nueva estructura organizacional del AGN, así como los encargos respectivos; dejando sin efecto las designaciones y encargos otorgados en mérito al ROF derogado;

Que, atendiendo a la normativa citada y conforme a lo señalado en los documentos de Vistos, es necesario emitir disposiciones a fin de garantizar la continuidad de la operatividad del AGN; correspondiendo aprobar el Cuadro de Equivalencias de los órganos y unidades orgánicas del AGN, de acuerdo con la nueva estructura orgánica y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

Con el visado de la Oficina Técnica Administrativa, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Personal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y demás normativa pertinente;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Archivo General de la Nación de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2018-MC; que en Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el encargo de los órganos que conforman la nueva estructura orgánica del Archivo General de la Nación, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, deberá entenderse referida a los Órganos y Unidades Orgánicas contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias que se aprueba con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución y su anexo serán publicados en el referido portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

ANEXO N° 1

Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación		
Resolución Ministerial N° 197-93-JUS	Decreto Supremo N° 005-2018-MC	Siglas
Jefatura Institucional	Jefatura Institucional	JEF
	Secretaría General	SG
Consejo Nacional de Archivos	Eliminado en la nueva estructura	
Comisión Técnica Nacional de Archivos	Comisión Técnica de Archivos	CTA
Oficina General de Auditoría	Órgano de Control Institucional	OCI
Oficina General de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	OAJ
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OPP
	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	OTIE
Oficina Técnica Administrativa	Oficina de Administración	OA
Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio	Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas	DDPA
Dirección Normas Archivísticas		
Dirección de Archivos Públicos	Dirección de Archivo Intermedio	DAI
Dirección de Archivos Notariales y Judiciales	Dirección de Archivo Notarial	DAN
Dirección Nacional de Archivo Histórico		
Dirección de Archivo Colonial	Dirección de Archivo Histórico	DAH
Dirección de Archivo Republicano		
Dirección de Conservación	Dirección de Conservación	DC
Escuela Nacional de Archiveros	Escuela Nacional de Archivística	ENA

ANEXO N° 2

ÓRGANO	ENCARGADO
Secretaría General	Sandra Inés Ramírez Méndez
Oficina de Asesoría Jurídica	
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Oficina de Administración	Ninoska Mosqueira Cornejo
Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	José Antonio Rosales Morausky
Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas	José Luis Abanto Arrelucea
Dirección de Archivo Histórico	David Fernández Villanova
Dirección de Archivo Intermedio	Rosa Matilde Torres Ruiz
Dirección de Archivo Notarial	Luis Guillermo Agurto Villegas
Dirección de Conservación	Yolanda Lidia Auqui Chávez
Escuela Nacional de Archivística	José Antonio Reyna Ferreyros

1667768-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Director de la Escuela de Bomberos

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 103-2018-INBP

San Isidro, 3 de julio de 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 326-2018 INBP/OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y con el visto de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del INBP; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Nota Informativa N° 326-2018 INBP/OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el personal propuesto para asumir el cargo de Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo vigente;

Que, el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la INBP, así como designar y remover a los funcionarios directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización de Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto de la Secretaría General, la Oficina de la Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Abogado JORGE LUIS HERNANI CHAVEZ, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación del funcionario designado, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)

1668440-1

Designan Sub Directora de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 108-2018-INBP

San Isidro, 9 de julio de 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 369-2018-INBP/OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y con el visto de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Nota Informativa N° 369-2018-INBP/OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el personal propuesto para asumir el cargo de confianza de Sub Directora de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo vigente;

Que, el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la INBP, así como designar y remover a los funcionarios directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de Organización de Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el

Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto de la Secretaría General, la Oficina de la Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la Geógrafa SUSANA ANGÉLICA SONO ALBA, en el cargo de confianza de Sub Directora de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación del funcionario designado, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)

1668329-1

Designan Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 110-2018-INBP

San Isidro, 10 de julio de 2018

VISTAS:

La Carta s/n de fecha 02 de julio de 2018, de la Licenciada en Administración María del Carmen Huihua Quispe, Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Nota Informativa N° 371-2018-INBP/OA/URH de fecha 06 de julio de 2018 de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 046-2018-INBP de fecha 27 de marzo de 2018, se designó como Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a la Licenciada en Administración María del Carmen Huihua Quispe;

Que mediante carta de vistas, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el que fue designada, por lo que corresponde aceptarla, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Intendencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 371-2018-INBP/OA/URH de fecha 06 de julio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú señala que el personal propuesto para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo vigente;

Que, en ese sentido resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo; y,

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y

financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la INBP, así como designar y remover a los funcionarios directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de Organización de Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto de la Secretaría General, la Oficina de la Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia presentada por la Licenciada en Administración María del Carmen Huihua Quispe, al cargo de Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Intendencia.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a la Magister en Administración de Negocios MBA ESPERANZA ASUNCIONA PAICO GASCO en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación de la funcionaria designada, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)

1668331-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorga acreditación a diversos programas de estudios del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" - Sede Independencia - Región Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 122-2018-SINEACE/CDAH-P

Lima, 5 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 000007-2018-SINEACE/P-DEA-IEES; Memorando N° 000079-2018-SINEACE/P-DEA-IEES; y,

Memorando N° 000089-2018-SINEACE/P-DEA-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 393-2017-SINEACE/CDAH-P se oficializó el acuerdo mediante el cual se aprobó la *"Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas"*;

Que, a través de los numerales 6.2.2.11, 6.2.2.12 y 6.2.2.14 de la indicada norma, se establecen acciones que deberán ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento a cargo del Sineace; la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las implementaciones relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación; la renovación de la acreditación y las causales para el retiro de la acreditación otorgada al programa de estudios o entidad educativa;

Que, de otro lado, la *Directiva N° 005-2017-SINEACE/P, "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"*, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017, regula entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;

Que, con fecha 29 de setiembre 2017, el representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CIBERTEC" – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, solicita el inicio del proceso de evaluación externa para los programas de estudio de: Administración de Empresas, Computación e Informática y Diseño Gráfico; y, con fecha 03 de octubre 2018, para el programa de estudios de Administración de Redes y Comunicaciones de la misma Sede;

Que, culminada la evaluación externa, la Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace, remite el informe de vistos, adjuntando los respectivos Informes de la Comisión de Consistencia, recomendando otorgar la acreditación por seis (06) años a los programas de estudios de: Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración de Empresas y Diseño Gráfico de la mencionada entidad educativa;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión del 16 de mayo

2018, arribaron a los siguientes Acuerdos respecto a los programas de estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CIBERTEC" – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, por el periodo de seis (06) años:

• **Acuerdo N° 038-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Computación e Informática.

• **Acuerdo N° 039-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Administración de Redes y Comunicaciones.

• **Acuerdo N° 040-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Administración de Empresas.

• **Acuerdo N° 041-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Diseño Gráfico.

Que, mediante Memorando N° 000089-2018-SINEACE/P-DEA-IEES, la Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, comunica que el Instituto de Educación Superior Privado, solicita que al expedirse la resolución oficializando la acreditación de los programas de estudios, se tome en cuenta la nueva denominación considerada en la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, de fecha 24 de mayo 2018, mediante la cual se le otorga Licenciamiento Institucional con la siguiente denominación: **Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC"**; siendo así, tratándose de la misma persona jurídica, corresponde expedirse el acto resolutorio considerando dicha denominación;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los Acuerdos N° 038-2018-CDAH, N° 039-2018-CDAH, N° 040-2018-CDAH; y, N° 041-2018-CDAH, de sesión de fecha 16 de mayo 2018 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorga la acreditación a los programas de estudios de: Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración de Empresas y Diseño Gráfico, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, por el periodo de 06 años, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Precisar que durante el periodo de vigencia de la acreditación, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior – DEAIIES, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua. Asimismo, los programas de estudios acreditados deberán remitir un informe anual al Sineace, dando cuenta de las acciones realizadas para la implementación de la mejora continua.

Artículo 3º.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberá realizarse tomando en cuenta lo regulado en la *Directiva N° 005-2017-SINEACE/P "Directiva que Regula el Uso del Imagen Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"*, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1667620-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza N°025-2008-MPCH emitida por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

RESOLUCIÓN: 0178-2018/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 11 de junio de 2018

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Municipalidad Provincial de Chanchamayo

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal 025-2008-MPCH

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución Final 227-2017/INDECOPI-JUN del 31 de mayo de 2017

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La restricción de funcionar como discoteca a menos de ciento cincuenta (150) metros de centros educativos, centros religiosos, centros hospitalarios y clínicas, museos, representaciones extranjeras en general, delegaciones y centros policiales y organismos internacionales; materializada en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal 025-2008-MPCH.

La indicada restricción se encuentra contenida en la Ordenanza Municipal 025-2008-MPCH que regula el procedimiento de otorgamiento de licencia de apertura y procedimientos relacionados al funcionamiento de establecimientos; sin embargo, la restricción de funcionamiento detallada en el párrafo que antecede fue emitida por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo sin contar con una disposición normativa que la habilite a efectuarla en el marco de un procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento.

Cabe precisar que la Resolución 0178-2018/SEL-INDECOPI no dispone en modo alguno que se le otorgue al denunciante -ni a ningún otro agente económico- la licencia de funcionamiento u autorización necesaria para operar un determinado local comercial (discoteca) cerca de los antes mencionados establecimientos, lo cual deberá ser evaluado en su oportunidad por las autoridades competentes, en función a los requisitos y condiciones legalmente establecidos sobre el particular, específicamente atendiendo a la zonificación y compatibilidad de uso y a las condiciones de Seguridad de Defensa Civil. Asimismo, a través del indicado pronunciamiento, tampoco se habilita a los agentes económicos a operar en el mercado sin contar con una licencia de funcionamiento u otra autorización legalmente contemplada.

Esto es así, pues el procedimiento en el marco del cual se emitió la Resolución 0178-2018/SEL-INDECOPI únicamente está referido a una restricción en específico, detallada previamente, la misma que es ilegal.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1668442-1

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado de la ONP, incluyendo el "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 181-2018-GG/ONP

Lima, 4 de julio de 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 466-2018-ORH/ONP de la Oficina de Recursos Humanos que remite el Oficio Nº 378-2018-SERVIR/PE mediante el cual se adjunta el Informe Técnico Nº 112-2018-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y el Informe Nº 435-2018-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo Nº 118-2006-EF, siendo definida como un Organismo Público del Sector de Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley Nº 30003; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM ha calificado a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10, modificada por Decreto Supremo Nº 258-2014-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ONP, el cual contiene la nueva estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 420-2017-GG/ONP se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP Actualizado de la ONP;

Que, mediante Oficio Nº 359-2018-GG/ONP la Gerencia General solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, opinión técnica respecto de las modificaciones realizadas en el MPP de la ONP para corregir aspectos de "fondo" y "forma", sin modificar los niveles o subniveles de los perfiles de puestos ni la cantidad de personal a cargo, por lo que la valorización de los puestos no se ha visto afectada; de conformidad con lo indicado en el Informe de modificaciones al MPP emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Oficio Nº 378-2018-SERVIR/PE remite el Informe Nº 112-2018-SERVIR/GDSRH, en donde emite opinión técnica favorable a las propuestas de modificaciones al Manual de Perfiles de Puestos – MPP Actualizado de la ONP que fuera aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 420-2017-GG/ONP;

Que, la aprobación del MPP con las modificaciones debe incluir el anexo denominado "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del manual de perfiles de puestos – MPP";

Que, el artículo 16 literal e) de la Directiva dispone que el MPP debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad; correspondiendo la publicación de la resolución que aprueba el MPP o sus modificatorias en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Directiva;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley Nº 28532 y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10 y su modificatoria, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 312-2017-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nº 420-2017-GG/ONP que aprueba el Manual de Perfiles de Puesto Actualizado de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo Segundo.- APROBAR el Manual de Perfiles de Puestos – MPP Actualizado de la ONP que como anexo forma parte de la presente resolución, incluyendo el anexo denominado "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728".

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de los servidores de la entidad.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la ONP en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

1667598-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Suspenden Visita Judicial Inspectiva y Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia e Investigación Judicial programada a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central

JEFATURA SUPREMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA Nº 140-2018-J-OCMA/PJ

Lima, nueve de julio del dos mil dieciocho.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL (OCMA);

CONSIDERANDO:

Que, la OCMA es el Órgano rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105º inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA del Poder Judicial, debe disponerse la realización de visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales.

En ese contexto y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Jefatura Suprema N° 89-2018-J-OCMA/PJ y 129-2018-J-OCMA/PJ, de fechas 25 de abril y 19 de junio del 2018, respectivamente, esta Jefatura Suprema dispuso la realización de visitas judiciales ordinarias a los órganos jurisdiccionales que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para los días del 11 al 13 de julio del 2018.

Por razones que la Gerencia General del Poder Judicial no ha dado las autorizaciones para la adquisición de pasajes aéreos que permitan el desplazamiento del personal de apoyo a los Jueces de Control de la Unidad de Visitas así como del Señor Representante de la Sociedad Civil ante la OCMA, a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, resulta necesario Suspender la realización de dicha visita al no poder cumplir su propósito. No obstante ello, la OCMA continuará desarrollando las actividades preventivas, sin perjuicio de realizar las acciones correspondientes a fin de evitar se repita esta problemática en la realización de visitas judiciales ordinarias futuras.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

SUSPENDER la realización de la **Visita Judicial Inspectiva y Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia e Investigación Judicial** Programada a la Corte Superior de Justicia de La Selva Central programada mediante Resolución de Jefatura Suprema N° 89-2018-J-OCMA/PJ de fecha 25 de abril del 2018, concordante con la Resolución N° 129-2018-J-OCMA/PJ, de fecha 19 de junio del mismo año.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

1667685-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial y aprueban propuesta de la nueva conformación de la ODECMA Callao del año judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2018-CED-CSJCL/PJ

Callao, 6 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 221-2018-J-ODECMA-CALLAO de fecha 28 de junio de 2018, remitido por el señor magistrado Víctor Roberto Obando Blanco – Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura del Callao; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, el Órgano de Dirección de la ODECMA, es la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

El inciso 12 del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece: “son funciones de la Jefatura de la ODECMA: (...) 12. Proponer para su designación, al Consejo Ejecutivo Distrital, si lo hubiere, o a la Sala Penal o al Presidente de la Corte Superior respectiva, en caso no hubiere Sala Plena, la nómina de Magistrados que integran los órganos de línea de la ODECMA (...)”.

Que, mediante el oficio de visto, el señor doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de sus facultades, comunicó la propuesta de reconfiguración de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, proponiendo al Consejo Ejecutivo Distrital del Callao, al doctor Alfonso Carlos Payano Barona, Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, en adición a sus funciones, en reemplazo de la magistrada Emperatriz Elizabeth Pérez Castillo, Juez Superior Titular, quien venía desempeñando el cargo de Jefa de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones; al haber presentado su carta de renuncia con fecha 28 de junio de 2018, conforme se tiene de los argumentos esgrimidos en dicho documento.

Asimismo, propone a la magistrada Madeleine Ildelfonso Vargas, Juez Superior Titular, como Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, en reemplazo del magistrado Alfonso Carlos Payano Barona, Juez Superior Titular, que venía desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial en dicho Órgano Contralor.

Que, habiéndose evaluado la propuesta de visto, formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 06 de julio de 2018, los señores Consejeros por unanimidad acordaron aprobar la misma, referida a la reconfiguración de los Magistrados de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, que integran los órganos de línea de la ODECMA – Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario, resultando pertinente oficializar dicho acuerdo.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 06 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada EMPERATRIZ ELIZABETH PÉREZ CASTILLO, Juez Superior Titular, como de Jefa de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, dándole las gracias por los servicios prestados a dicha Unidad Contralora.

Artículo Tercero: DESIGNAR al magistrado ALFONZO CARLOS PAYANO BARONA, Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, labor que desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario, dejándose sin efecto su designación al cargo de Jefe de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la magistrada MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, Juez Superior Titular, como Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Quinto: ACEPTAR Y APROBAR la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao (ODECMA Callao), respecto a la nueva conformación de la misma, quedando integrada y reconfirmada de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DE LA ODECMA CALLAO – AÑO JUDICIAL 2018

JEFATURA DE ODECMA – CALLAO:

Doctor **VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO**, Juez Superior Titular.

ORGANOS DE LÍNEA.-

UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y VISITAS:

Doctor **ALFONZO CARLOS PAYANO BARONA**, Juez Superior Titular, Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

Doctora **FANNY GARCÍA JUÉREZ**, Juez Especializada Titular, Magistrada integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, a dedicación exclusiva.

Doctor **ELMER ROLANDO MORALES QUISPE**, Juez Titular de Paz Letrado, Magistrado Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, a dedicación exclusiva.

UNIDAD DE QUEJAS:

Doctor **SERGIO ALEJANDRO BUTRÓN SANTOS**, Juez Superior Provisional, Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

Doctora **MARÍA MAGDALENA CLAVIJO ARRAIZA**, Juez Especializada Titular, Magistrada Integrante de la Unidad de Quejas de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones

Doctora **SABY SOUZA FARFÁN**, Juez Especializada Titular, Magistrada Integrante de la Unidad de Quejas de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

UNIDAD DE DEFENSORÍA AL USUARIO JUDICIAL:

Doctora **MADELEINE ILDEFONSO VARGAS**, Juez Superior Titular, Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

Doctor **WILLIAM ENRIQUE GONZÁLES ZURITA**, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario de la ODECMA Callao, a dedicación exclusiva.

Doctor **JUAN CARLOS PRAVIA GUERRERO**, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

Doctor **CERAPIO ROQUE HUAMANCONDOR**, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario de la ODECMA Callao, en adición a sus funciones.

Artículo Sexto: PONGASE la presente Resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la

Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, de los señores Magistrados del Distrito Judicial del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia del Callao

1668141-1

Disponen traslado de diversos órganos jurisdiccionales penales a la nueva Sede de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1211-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas Nº 1685-2015, Nº693-2018 y Nº 774-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de octubre de ese mismo año. Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

Por Resolución Administrativa Nº 693-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, la misma que fue modificada por Resolución Administrativa Nº774-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, organizar a los órganos jurisdiccionales de primera instancia que conocen los procesos penales en el marco del Código Procesal Penal, estableciendo que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y Tercer Juzgado Penal Unipersonal, conocerán de manera exclusiva los procesos por corrupción de funcionarios y crímenes organizados, en apoyo al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria y Primer Juzgado Penal Unipersonal; asimismo, dispone el traslado físico del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y Tercer Juzgado Penal Unipersonal, hacia la Sede de Chorrillos-Casa del Adulto Mayor.

Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el treinta de setiembre de 2016 entre esta Corte Superior de Justicia y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se afectó en uso a favor del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el inmueble ubicado entre la Calle San Augusto y la Calle Santa Mercedes, Urbanización Villa Marina – Distrito de Chorrillos, para que funcionen órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial; el mismo que a la fecha se encuentra en condiciones apropiadas de infraestructura y de servicios básicos para ser ocupado.

De acuerdo con las normas de nuestro derecho positivo es responsabilidad del Poder Judicial velar por un adecuado servicio de justicia a favor del ciudadano, lo que se traduce en permitir que los justiciables, así como los jueces y trabajadores cuenten con ambientes apropiados y agradables a fin de brindar un servicio eficiente y célere; no obstante, se ha advertido una inadecuada distribución

de los órganos jurisdiccionales en materia penal que se encuentran funcionando en la Sede de Chorrillos-Casa del Adulto Mayor.

En ese orden de ideas, resulta necesario adoptar medidas administrativas que coadyuven a mejorar el servicio que se ofrece a los usuarios, lo cual se traducirá en una mejor administración de justicia; por lo que, corresponde disponer el traslado de los siguientes órganos jurisdiccionales: Segundo y Tercer Juzgados de Investigación Preparatoria; Primer y Tercer Juzgados Penales Unipersonales; y, Juzgado Especializado Penal de Chorrillos; al inmueble ubicado entre la Calle San Augusto y la Calle Santa Mercedes, Urbanización Villa Marina – Distrito de Chorrillos. Asimismo, corresponde realizar las gestiones administrativas ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de consolidar el sistema de administración de justicia en el ámbito penal, con miras a la implementación del Código Procesal Penal en sus ejes de descarga, liquidación y carga cero.

Por otro lado, mediante la Resolución Administrativa N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso la implementación del Decreto Legislativo N° 1206, así como la organización de los órganos jurisdiccionales penales, otorgando responsabilidades a la Administración del Módulo Penal y a Coordinadores de Audiencias, en aras de fortalecer y optimizar el agendamiento de las audiencias; en atención a ello, se estableció un procedimiento que iniciaba desde el Requerimiento de cualquier órgano jurisdiccional penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Coordinación que debería existir, posteriormente la Programación/Reprogramación y por último la realización de la audiencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el traslado de los órganos jurisdiccionales que se señalan a continuación, al inmueble ubicado entre la Calle San Augusto y la Calle Santa Mercedes, Urbanización Villa Marina – Distrito de Chorrillos, a partir del lunes nueve de julio del presente año;

- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.
- Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria.
- Primer Juzgado Penal Unipersonal.
- Tercer Juzgado Penal Unipersonal.
- Juzgado Especializado Penal de Chorrillos.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como responsable de la ejecución de la presente resolución al Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- DISPONER se realice los trámites necesarios ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de consolidar el sistema de administración de justicia en el ámbito penal en esta Corte Superior de Justicia, con miras a la implementación del Código Procesal Penal en sus ejes de descarga, liquidación y carga cero.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Abogada Ángela Caro Agüero, en adición a sus funciones, como Responsable Administrativa de la Nueva Sede de Chorrillos, la cual está ubicada entre la Calle San Augusto y la Calle Santa Mercedes, Urbanización Villa Marina – Distrito de Chorrillos.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al Servidor Frank Cuadros Quispe, en adición a sus funciones, como Coordinador de Audiencias de las Sedes de Chorrillos, quien dependerá de la Administración del Módulo Penal.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que todos los órganos jurisdiccionales penales de la sede Chorrillos (Casa del Adulto Mayor y Nueva Sede) continúen utilizando el procedimiento establecido mediante la Resolución

Administrativa N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, para el Agendamiento de Audiencias, con todas las disposiciones que ahí se indican.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, al Área de Recursos Humanos y magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, pùbliquesse, cúmplase y archívesse.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima Sur

1668358-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, San Martín y Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 060-2018-MP-FN-JFS

Lima, 4 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado CARLOS MODESTO JAÉN GUTIÉRREZ mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Judicial de Lima, por motivos laborales, con efectividad al 02 de julio de 2018.

Según Resolución N° 215-2013-CNM de fecha 17 de junio de 2013, el Consejo Nacional de la Magistratura expidió al mencionado magistrado el título de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 5139 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de julio de 2018, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5139 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado CARLOS MODESTO JAÉN GUTIÉRREZ, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 02 de julio de 2018, dándosele las gracias por los servicios brindados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y pùbliquesse.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1668505-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 061-2018-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado JHONNY RICHARD SAAVEDRA GAMARRA mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Jepelacio, Distrito Judicial de San Martín, por motivos personales, con efectividad al 06 de julio de 2018.

Según Resolución Nº 174-2014-CNM de fecha 24 de julio de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Jepelacio, Distrito Judicial de San Martín.

Que, mediante Acuerdo Nº 5140 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de julio de 2018, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5140 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado JHONNY RICHARD SAAVEDRA GAMARRA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Jepelacio, Distrito Judicial de San Martín, con efectividad al 06 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1668505-2

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 062-2018-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada MARÍA ANTONIETA LARREA WONG mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, por motivos personales, con efectividad al 16 de julio de 2018.

Según Resolución Nº 302-2002-CNM de fecha 07 de junio de 2002, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, mediante Acuerdo Nº 5141 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de julio de 2018, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5141 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MARÍA ANTONIETA LARREA WONG, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chiclayo

en el Distrito Judicial de Lambayeque, con efectividad al 16 de julio de 2018, dándosele las gracias por servicios brindados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1668505-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 063-2018-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada MARÍA BEATRIZ CABELLO ARCE mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, por motivos personales, con efectividad al 23 de julio de 2018.

Según Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 1994, el Jurado de Honor de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo Nº 5142 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de julio de 2018, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5142 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MARÍA BEATRIZ CABELLO ARCE, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 23 de julio de 2018, dándosele las gracias por servicios brindados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1668505-4

Dejan sin efecto y dan por concluidos designaciones y nombramientos, y nombran Fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este, San Martín, Lambayeque, Amazonas y Huánuco**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2371-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 05 de julio de 2018, cursado por el abogado Edwin Wilber Castillo Gonzáles, mediante el cual declina a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, por motivos personales, asimismo, solicita su retorno a su plaza titular de origen.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2174-2018-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2018, en el extremo que se dio por concluida la designación del abogado Edwin Wilber Castillo Gonzáles, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2174-2018-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2018, en el extremo que se nombró al abogado Edwin Wilber Castillo Gonzáles, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera, debiendo retornar al Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, dejando subsistente lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Norte, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2373-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2018-MP-FN-JFS, de fecha 04 de julio de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Carlos Modesto Jaén Gutiérrez, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 02 de julio de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Modesto Jaén Gutiérrez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, con competencia territorial en el Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación N° 2021-2013-MP-FN, de fecha 19 de julio de 2013; con efectividad al 02 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2374-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2018-MP-FN-JFS, de fecha 04 de julio de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Jhonny Richard Saavedra Gamarra, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Jepelacio, Distrito Fiscal de San Martín, con efectividad al 06 de julio de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jhonny Richard Saavedra Gamarra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Jepelacio, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5347-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014; con efectividad al 06 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2375-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2018-MP-FN-JFS, de fecha 04 de julio de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada María Antonieta Larrea Wong, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, con efectividad al 16 de julio de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada María Antonieta Larrea Wong, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 413-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2009; con efectividad al 16 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2376-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2018-MP-FN-JFS, de fecha 04 de julio de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada María Beatriz Cabello Arce, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal del Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 23 de julio de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación y su designación como Coordinadora del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada María Beatriz Cabello Arce, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación y su designación como Coordinadora del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 034-2015-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2015; con efectividad al 23 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2377-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1461-2018-MP-PJFS-AMAZONAS, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bagua, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Marcela Julissa Alvarado Guerra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bagua, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2378-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1462-2018-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, la cual a la fecha, se encuentra vacante; y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado José Taylor Suxe Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2379-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7960-2018-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Fiorella Patricia Reyes Bravo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2380-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7959-2018-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Maraón, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Hernán Justiniano Rivera Berna, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Maraón, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-10

Rectifican artículos cuarto y séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2117-2018-MP-FN, en extremo que consignó nombre de magistrada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2372-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 05 de julio de 2018, cursado por la abogada Vanesa Roxana Soto Guevara, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, quien solicita se corrija la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2117-2018-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2018, en el extremo que se ha consignado, en la conclusión de su designación y su designación en un nuevo despacho, su primer nombre como "Vanessa", debiendo ser lo correcto "Vanesa".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, al verificarse el error material citado en el párrafo precedente, procede la rectificación del mismo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los artículos cuarto y séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2117-2018-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2018, en el extremo que se consignó el primer nombre de la magistrada como "Vanessa", debiendo ser lo correcto "Vanesa", quedando subsistente lo demás que lo contiene.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-2

Nombran, designan y dan por concluidos nombramientos y designación de fiscales de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, San Martín, Del Santa, Tacna, Tumbes y Piura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2381-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 285-2018-MP-FN-PJFSLAMBAYEQUE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Cecilia Centurión Santisteban, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2382-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1195-2018-MP-FN-PJFSDJLE, cursado por el Presidente la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Juan Carlos Rivera De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2383-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2018-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2018 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1989-2018-MP-FN, de fecha 14 de junio de 2018, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

Que, a través del oficio N° 4387-2018-MP-FN-PJFS-DFLN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte eleva las propuestas para cubrir, entre otros, las plazas de fiscales adjuntos superiores respectivas.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga el nombramiento y designación, según corresponda, del personal fiscal que ocupe provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Walter Mota Rojas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2384-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 02-2018-FPTSV-MPNF-CEDC, cursado por el abogado Carlos Enrique Díaz Casimiro, mediante el cual declina a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte, por motivos personales.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2176-2018-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2018, que dispuso nombrar

al abogado Carlos Enrique Díaz Casimiro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Carlos Enrique Díaz Casimiro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2385-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1103-2018-MP-FN-PJFS-SANMARTÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Alto Amazonas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada María Dolores Chiroque Bances, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Alto Amazonas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2386-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 102-2018-MP-FN-PJFSSANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Santa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Andrés Rafael Villanueva Salinas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2387-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 101-2018-MP-FN-PJFSSANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Isela Irene Gonzáles Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2388-2018-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1018-2018-MP-FN-PJFSTACNA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que

ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Sonia Agripina Hinojosa Ramos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2389-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 126-2018-MP-ODCI-TUMBES, cursado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Ítalo Jhair Bravo Ochoa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3856-2015-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2390-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2375-2018-MP-FN-FSCI, cursado por el doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Wilson Aliaga Angulo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Piura, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1829-2018-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Fany Del Rosario García Caro, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4851-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Fany Del Rosario García Caro, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Wilson Aliaga Angulo, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1668502-20

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Integra el cambio de dirección de agencias ubicadas en los departamentos de Ica y Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 2438-2018

Lima, 22 de junio de 2018

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de AFP Integra LEG-048/2018 ingresada el 21 de junio de 2018 con registro N° 2018-037114 y el Informe N° 081-2018-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, AFP Integra solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de

dirección de su agencia ubicada en Calle Plaza de Armas N° 312, Chincha; hacia la nueva dirección ubicada en Calle Lima N° 250 Cercado Chincha Alta, Chincha.

Que, mediante Resolución N° 203-1998-EF/SAFP y Certificado N° IN027 del 21 de mayo de 1998 se autorizó a AFP Integra el funcionamiento de la agencia ubicada en Calle Plaza de Armas N° 312, Chincha.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 081 -2018-DSIP de fecha 21 de junio de 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98- EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Integra el cambio de dirección de su agencia ubicada en Calle Plaza de Armas N° 312, Chincha; a la nueva dirección situada en Calle Lima N° 250, Cercado de Chincha Alta, Chincha..

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° IN027, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 203-1998-EF/SAFP.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar el Certificado Definitivo N° IN045, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AFP Integra, a efecto del cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° del Título II del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA
Intendente del Departamento de Supervisión
de Instituciones Previsionales

1668143-1

RESOLUCIÓN SBS N° 2439-2018

Lima, 22 de junio de 2018

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de AFP Integra LEG-048/2018 ingresada el 21 de junio de 2018 con registro N° 2018-037114 y el Informe N°082-2018-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, AFP Integra solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de dirección de su agencia ubicada en Av. San Martín N°494, Tacna; hacia la nueva dirección ubicada en Calle Apurímac N° 209, Tacna.

Que, mediante Resolución N° 011-1994-EF/SAFP y Certificado N° IN018 del 14 de enero de 1994, se autorizó a AFP Integra el funcionamiento de la agencia ubicada en Av. San Martín N°494, Tacna.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 082-2018-DSIP de fecha 21 de junio de 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98- EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Integra el cambio de dirección de su agencia ubicada en Av. San Martín N° 494, Tacna; a la nueva dirección situada en Calle Apurímac N° 209, Tacna.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° IN018, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 011-1994-EF/SAFP.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar el Certificado Definitivo N° IN046, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AFP Integra, a efecto del cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA
Intendente del Departamento de Supervisión
de Instituciones Previsionales

1668142-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 2558-2018

Lima, 2 de julio de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica SA - CMAC Ica S.A., para que se le autorice el traslado de una Oficina Especial ubicada en Portal Escribanos N° 131, al local ubicado en Calle José Tijero N° 205, ambas direcciones pertenecientes al distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el traslado de una Oficina Especial ubicada en Portal Escribanos N° 131, al local

ubicado en Calle José Tijero N° 205, ambas direcciones pertenecientes al distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1667911-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aceptan donación dineraria de la Compañía Minera Coimolache S.A., para la contratación de personal de Salud

ACUERDO REGIONAL
N° 045-2018-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 de junio de 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del año 2018; VISTO Y DEBATIDO el Quinto Punto de la Agenda; respecto al Dictamen N° 019-2018-GR.CAJ-CR/COAJ-COP; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69°, a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, establecen, que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El

Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 239-2007-GR.CAJ/GGR, 26 de octubre del 2007, se aprueba el Manual de Procedimientos de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca; el mismo que señala en su página N° 82 que: "PARA DONACIONES DINERARIAS: PRESIDENCIA REGIONAL Los documentos son derivados a la Dirección Regional de Administración para que se emita el informe correspondiente el mismo que contendrá entre otros el nombre de la persona, institución o entidad donante, monto del dinero a donar, destino de los recursos. DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Recepciona y deriva a la Dirección de Tesorería el Acuerdo Regional a fin de que prepare el informe correspondiente y proyecte la Resolución Regional de aceptación de la donación DIRECCIÓN DE TESORERÍA Prepara el informe de aceptación de la donación dineraria, para que sea puesta en consideración del Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional. Una vez aprobada la donación el Director Regional de Administración en coordinación con el Director de Tesorería determinará el depósito y manejo más apropiado de los fondos a través de las cuentas corrientes de la banca a nombre de la entidad. CONSEJO REGIONAL Aprueba o desaprueba las donaciones por todo concepto emitiendo el Acuerdo Regional para elaborar la resolución correspondiente. PRESIDENCIA REGIONAL Recepciona y firma la Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de la donación de acuerdo a lo acordado por el Consejo Regional. Es remitida a la Secretaría del Consejo Regional a fin de que se distribuya. SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL Remite a la Dirección Regional de Administración copia del Acuerdo Regional a fin de que emita la resolución correspondiente. DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN En base a los actuados y en coordinación con la Dirección de Tesorería solicitan la modificación presupuestal respectiva ante la Dirección Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que sea incorporado el valor de la donación como parte del presupuesto de la institución y su posterior calendarización para su ejecución como parte del gasto de la misma";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 11° señala: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, establece: "Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, mediante la Resolución N° 031-2002-SBN, se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", determinándose en el numeral: "3.1. Disposiciones Específicas, numeral 3.1.1. La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública". Así mismo el numeral 3.1.2 señala: "Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición

en contrario". El numeral 3.1.4 señala Las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- ACEPTAR la donación dineraria de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles (S/ 304,920.00) proveniente de la Compañía Minera Coimolache SA, para la contratación de personal de Salud en la Unidad Ejecutora 408 Gobierno Regional Cajamarca – Salud Hualgayoc – Bambamarca (001662).

Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles (S/ 304,920.00) proveniente de la Compañía Minera Coimolache SA.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENGARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MANUEL RAMOS CAMPOS
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1667710-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban la realización de sorteo que premia al contribuyente puntual

ORDENANZA N° 283-2018-MDC/A

Cieneguilla, 28 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de junio de 2018; el Informe N° 106-2018-MDC/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo en su numeral 9) señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante informe N° 106-2018-MDC/GATR, considera importante crear una cultura de pago e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, por lo que es de opinión que debe premiarse la puntualidad de los contribuyentes en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, y que se beneficien participando en el sorteo denominado "La Municipalidad de Cieneguilla Premia tu Puntualidad".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 168-2018-MDC/GAJ, de fecha 25 de junio 2018, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que establece la premiación del sorteo denominado: "La Municipalidad de Cieneguilla Premia tu Puntualidad".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 53-2018-MDC/GPP, otorga la disponibilidad presupuestal para la realización del sorteo denominado "La Municipalidad de Cieneguilla Premia tu Puntualidad".

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE CIENEGUILLANO PUNTUAL

Artículo Primero.- Apruébese la realización del sortero denominado "La Municipalidad de Cieneguilla Premia tu Puntualidad" con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, que consistirán en el sorteo de artefactos electrodomésticos, dirigido a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, de acuerdo a lo establecido en las bases del sorteo, que se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APROBAR LAS BASES DEL SORTEO DENOMINADO "LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA PREMIA TU PUNTUALIDAD" que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad www.municipalidadcienuguilla.gob.pe.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación; y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipalidadcienuguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1668258-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa

ORDENANZA N° 129-2018/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 26 de junio de 2018

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2018, el Informe N° 029-2018-GAT/MCPSMH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 110-2018-GAJ/MCPSMH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 213-2018-GM/MCPSMH emitido por la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 010-2018-CRDE/MDEA emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, respecto al proyecto de "Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en Áreas de Uso Público de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley N° 27972, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicio, es función exclusiva de las Municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1787-MML, aprobó la Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en Espacios Públicos en Lima Metropolitana, cuya finalidad es garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en la provincia de Lima se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como, promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados. Asimismo, precisa que su ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el Artículo 154° de la Ley Orgánica de Municipalidades, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 106-MCPSMH, se aprobó el Reglamento que regula el correcto funcionamiento del Comercio Ambulatorio en Áreas de Uso Público de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, el ejercicio del comercio en los espacios públicos constituye una oportunidad de generación de ingresos que se regula considerando sobre todo las necesidades de las personas de escasos recursos que no tienen otra opción que el autoempleo. Al autorizar el comercio ambulatorio en los espacios públicos, la Municipalidad deberá tomar en cuenta el déficit de empleo decente y asegurar que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza y el orden en la Ciudad, así como la seguridad ciudadana y las demandas de los vecinos;

Que, en esa línea, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 029-2018-GAT/MCPSMH, elaboró y propuso el proyecto de Ordenanza que regule el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en

la Jurisdicción del C. P. de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho, con la finalidad de garantizar que el comercio ambulatorio en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se autorice y desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos a través de programas concertados;

Que, con Informe N° 110-2018-GAJ/MCPSMH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la aprobación del referido proyecto de Ordenanza, indicando que resulta necesario comprender que la Municipalidad debe velar por el buen uso de los espacios públicos normando, en la medida de lo posible, su buen uso y que éstos vayan en atención al bien común; debiendo derogarse la Ordenanza N° 106-MCPSMH;

Que, asimismo, a través del Informe N° 213-2018-GM/MCPSMH, la Gerencia Municipal expresó su conformidad a los informes técnico-legales antes mencionados, solicitando la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, mediante Dictamen N° 010-2018-CRDE/MDEA aprobado por unanimidad, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico de esta Entidad Municipal, recomendó al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Municipal Distrital del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron POR UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco jurídico normativo, técnico y legal, que regulen el procedimiento para la obtención de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad de bienes y/o servicios del comercio en los espacios públicos autorizados dentro de la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 2°.- Finalidad

La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y el cuidado del ornato.

Artículo 3°.- Base Legal

La presente ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Ordenanza N° 1787-2014-MML
- Ordenanza N° 1933-2016-MML

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza regirá en todo el ámbito jurisdiccional del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho – Chosica.

De los expendedores

La presente Ordenanza está dirigida exclusivamente para el Comercio Ambulatorio que haya ejercido sus actividades de expendio de conformidad con la Ordenanza

Nº 106-MCPSMH que norma el comercio ambulatorio hasta la fecha y que se encuentra registrados en la Municipalidad con su respectiva autorización anterior, y para las nuevas autorizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 5º.- De las Definiciones de Términos

El cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrá establecidos los siguientes términos:

5.1. Espacios Públicos

Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas) destinado a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

5.2. Módulos

Se denomina módulos al mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.

5.3. Autorización Municipal Temporal para el Comercio Ambulatorio en el Espacio Público

Consiste en la Resolución procedente suscrita y emitida por la Autoridad Municipal competente otorgada al comerciante regulado que permite el uso temporal y excepcional en los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.

5.4. Comercio Ambulatorio en el Espacio Público.

La aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas o autorizadas por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, siendo desarrolladas por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales y además de ser su único fuente de ingreso.

5.5. Comerciante en el Espacio Público Autorizado

Es la persona natural denominado comerciante autorizado a quien se le otorga la Autorización Municipal Temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, regulada por la municipalidad, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado.

5.6. Ubicación

Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio en el espacio público debidamente autorizado.

5.7. Zonas Rígidas o Prohibidas:

Son aquellas áreas del espacio público del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, que por razones de desarrollo urbano, transporte, defensa ecológica, zonas reservadas de seguridad, se encuentran terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio en el espacio público, en cualquier forma y modalidad.

5.8. Ayudante:

Es la persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dada a su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del Titular.

5.9. Asistente Temporal:

Persona natural que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción del módulo. El plazo autorizado no podrá exceder de treinta (30) días al año y no más de quince (15) días consecutivos.

5.10. Evaluación Técnica Social:

Es el acto que se realiza a través de la de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico de la Gerencia de Administración Tributaria, y realiza una evaluación socio – económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.

5.11. Feria

Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar los bienes y servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder de treinta (30) días. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados previa evaluación.

5.12. Padrón Municipal

Es el registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria. Dicho padrón contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devenga del mismo.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA Y FACULTAD MUNICIPAL

Artículo 6º.- Competencias de la Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa:

Son competencias de la Municipalidad, las siguientes:

- Autorizar temporalmente a los comerciantes en el espacio público que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el desarrollo de actividades de venta de bienes o servicios en menor escala en el Centro Poblado Santa María de Huachipa.
- Resolver oportunamente los recursos impugnatorios derivados del proceso de autorización municipal temporal.
- Fiscalizar el desarrollo de las actividades de los comerciantes en el espacio público temporalmente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, que garanticen la mejor conducción de los comerciantes, así como garantizar las mejores condiciones de salubridad, orden público y respeto a la normas y a las leyes.
- Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza, los mecanismos para el mejor desarrollo de la misma.

Artículo 7º.- De las Facultades de la Autoridad Municipal

Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza.
- Determinar técnicamente las áreas públicas permitidas para el desarrollo de las actividades del comercio en el espacio público temporal, así como asignar y determinar ubicaciones a los comerciantes en el espacio público autorizados.
- Llevar un padrón de comerciantes en el espacio público autorizados temporalmente que contenga datos como giro, zona ocupada, datos personales, etc.
- Autorizar temporalmente el apoyo de ayudante o ayudante temporal de los titulares, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 21º de la presente ordenanza.
- Los demás que de manera complementaria a la presente sean establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 8º.- Del Área Administrativa Competente

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano competente para la tramitación de las autorizaciones referidas al desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

8.1. Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria:

a. Resolver las solicitudes de autorización municipal temporal para el comerciante en el espacio público.

b. Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se presente contra las resoluciones expedidas.

c. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.

d. Revocar las Autorizaciones expedidas, siempre y cuando incurran en las causales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley N° 27444.

8.2. Corresponde a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico:

a. Llevar y mantener actualizado el registro de las autorizaciones emitidas.

b. Ejercer labores de fiscalización y control, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y demás que regulen la materia, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio imponiendo las sanciones no autorizadas imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción.

TÍTULO II AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9º.- De la Naturaleza de la Autorización.

La Autorización Municipal Temporal que se le otorga al comerciante en el espacio público que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16º de la presente ordenanza. Esta autorización municipal temporal no es automática **sino de evaluación previa**, sujeta al silencio administrativo negativo, así mismo, la autorización municipal temporal para el uso de determinado espacio en el espacio público es delimitada por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.

Artículo 10º.- De las Características de la Autorización.

La Autorización Municipal del Comercio en el espacio público, tiene las siguientes características:

- Es personal e intransferible.
- Es temporal.
- Limitada sólo a una ubicación determinada y a un solo giro. Pudiendo renovar previa evaluación. A excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 11º.- Del Periodo de Vigencia de la Autorización.

La autorización municipal temporal de comercio en los espacios públicos tiene una vigencia de un año, la misma que vencerá el 31 de diciembre del año del periodo concedido, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica del área competente, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 12º.- Plazo para iniciar el trámite de Renovación de autorización municipal

El administrado, presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público desde el primer día hábil del mes de setiembre hasta el 30 de noviembre del año en que vencerá su autorización.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Artículo 13º.- De los Requisitos para Autorización de un Comerciante en el Espacio Público.

Las personas que deseen obtener la Autorización Municipal Temporal, para desarrollar actividades en los espacios públicos, dentro de la Jurisdicción del C. P. Santa María de Huachipa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud – Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo: nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características del módulo, área y referencia de la ubicación solicitada, entre otros.

b. Copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c. El Capital del giro autorizado no deberá ser superior a ½ Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente al 1º de enero del año fiscal presente.

d. Carta de compromiso de reubicación cuando se presenten circunstancias como remodelación de vías, queja vecinal fundada y otras determinantes.

e. Croquis de ubicación exacta donde se instalará el módulo ambulatorio,

f. Dos (02) fotografías tamaño carnet a color, con fondo blanco.

g. La persona que solicite la Autorización Municipal, deberá ser residente del C. P. Santa María de Huachipa.

h. Carnet de Sanidad vigente, expedido por un Centro de Salud Público – MINSA, cuando se trate de actividades destinados al expendio de Alimentos.

i. Resolución del CONADIS, de ser el caso.

j. Pago de derecho de trámite conforme a lo establecido en el TUPA.

Artículo 14º.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal de ferias

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público de realización de ferias, se deberá presentar los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud – declaración jurada, suscrita por el representante legal de ser el caso.

b. Plano de ubicación y distribución de la feria.

c. Plano de seguridad.

d. Propuesta de modulación.

e. Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar.

f. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda.

g. Pagar derecho de trámite por módulo o stand, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA.

Artículo 15º.- Requisitos para solicitar la autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales.

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales de campañas promocionales de un máximo de quince (15) días, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud – declaración jurada suscrita por el representante legal de ser el caso.

b. Pagar derecho de trámite por integrante de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos. – TUPA

Artículo 16º.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público:

Para otorgar la autorización municipal temporal para desarrollar actividades comerciales en espacios públicos, la Municipalidad realizará una evaluación que comprenderá la evaluación urbana (aforo, ornato, zona rígidas, zonas de alto riesgo) y de ser el caso, una evaluación socio económica, brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables.

Artículo 17º.- De la Evaluación de las Autorizaciones Municipales Temporal

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, evaluará las solicitudes de los comerciantes en el espacio público, verificando la autenticidad de las mismas y su correspondiente procedencia o improcedencia de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por su área y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 18º.- Autorización para contar con el apoyo de ayudante

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 16º de la presente ordenanza deberá presentar copia simple del documento respectivo que demuestre dicha condición.

En el caso de gestación y/o enfermedad debidamente comprobada, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un ayudante temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante o ayudante temporal, se otorgará previa evaluación técnica – social favorable. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 19º.- De la Procedencia

En el caso de resultar procedente la solicitud de autorización para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la autoridad competente hará entrega de la autorización municipal temporal.

**CAPÍTULO IV
CARACTERÍSTICA DEL COMERCIO
AMBULATORIO****Artículo 20º.- Equipo del comerciante ambulante autorizado**

Sobre el equipo del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las características técnicas respecto a uso de equipo de trabajo, dentro del cual se considera:

a. El módulo o vehículo autorizado (no motorizado) para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir con las condiciones técnicas específicas por la Municipalidad.

b. Un banco o asiento, que será de uso del comerciante autorizado.

c. Un cobertor adosado al módulo de ventas, definida técnicamente por el área respectiva, para la protección de los productos y los comerciantes.

d. Un depósito adosado al módulo, para los residuos sólidos, generados por la comercialización.

e. Un extinguidor en el interior del módulo, cuando corresponda

f. Un botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.

Artículo 21º.- De los Giros Autorizados.

Los giros autorizados para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho, se agrupan en cinco (5) grupos y son los siguientes:

21.1. VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL, QUE COMPRENDE:

a. Venta de Golosinas y bebidas gaseosas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente.

21.2 VENTA DE PRODUCTOS PREPARADOS EN EL DÍA, QUE COMPRENDE:

a. Venta de Bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca, soya, avena, etc.

b. Venta de Potajes tradicionales: Anticuchos, rachi, mollejas, pancita, tamales, papa con huevo, papa a la huancaína, y afines.

c. Venta de Dulces tradicionales: Mazamoras, arroz con leche, picarón, churro, humitas y afines.

d. Venta de Sándwiches y afines.

e. Venta de Jugo de frutas y similares: Chicha morada, maracuyá, fruta en rodajas, ensaladas, y afines.

f. Venta de Canchitas, confitería y similares.

g. Venta de raspadillas, cremoladas, marcianos, helados y similares.

21.3. VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES QUE COMPRENDE:

a. Venta de frutas o verduras.

b. Venta de productos naturales, con registro sanitario.

c. Venta de flores o plantas ornamentales.

21.4. VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO, COMPRENDEN:

a. Venta de Diarios y revistas, libros y loterías.

b. Venta de Mercaderías / artículos de bazar y útiles de escritorio.

c. Venta de Monedas y estampillas.

d. Venta de Artesanías.

e. Venta de Artículos religiosos.

f. Venta de Artículos de limpieza.

g. Venta de Pilas, relojes.

21.5. SERVICIOS, QUE COMPRENDEN:

a. Duplicado de llaves / Cerrajería.

b. Lustradores de calzado.

c. Artistas Plásticos y Retratistas.

d. Fotografía.

Este listado no es necesariamente restrictivo. Los giros solicitados cuya naturaleza formen parte de cada uno de los grupos antes citados, serán evaluados y aprobados por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, competentes siempre y cuando no contravenga la normatividad establecida sobre la materia.

Artículo 22º.- Del horario para ejercer el Comercio Ambulatorio:

El horario para el ejercicio de la actividad comercial será establecido en 8 horas. Por interés social y de acuerdo al giro concedido podrá disponer horarios especiales, turnos y otras modalidades, previo al Informe Técnico correspondiente.

El horario para el ejercicio de la actividad comercial, considerando la naturaleza de la actividad económica autorizada, será el siguiente:

CO-DIGO	GIRO	HORARIO
01	VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL, QUE COMPRENDEN	
	Venta de golosinas y bebidas, gaseosas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente	07:00 am. 03:00 pm. 03:00 pm. 10:00 pm.
02	VENTA DE PRODUCTOS PREPARADOS EN EL DÍA, QUE COMPRENDE	
	Venta de bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca soya, avena etc.	06:00 am. 02:00 pm 02:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de potajes tradicionales: Anticuchos, rachi, mollejas, pancita, tamales, papa con huevo, papa a la huancaína, y afines.	03:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de dulces tradicionales: Mazamoras, arroz con leche, picaron, churro, humitas y afines	03:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de sándwiches y afines, canchita, confitería y similares	06:00 am. 02:00 pm. 02:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de jugo de frutas y similares: Chicha morada, maracuyá, fruta en rodajas, ensaladas y afines	06:00 am. 02:00 pm. 02:00 pm. 10:00 pm.

CO-DIGO	GIRO	HORARIO
	Venta de raspadillas, cremoladas, marcianos, helados y similares	07:00 am. 02:00 pm. 02:00 pm. 09:00 pm.
03	VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES QUE COMPRENDE:	
	Venta de frutas o verduras	06:00 am. 02:00 pm. 02:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de productos naturales, con registro sanitario	06:00 am. 02:00 pm. 02:00 pm. 10:00 pm.
	Venta de flores o plantas ornamentales	06:00 am. 01:00 pm. 01:00 pm. 06:00 pm.
04	VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO: QUE COMPRENDEN	
	Venta de Diarios y revistas, libros y lotería	06:00 am. 06:00 pm.
	Venta de mercaderías/ artículos de bazar y útiles de escritorio	07:00 am. 07:00 pm.
	Venta de artesanías	07:00 am. 07:00 pm.
	Venta de artículos religiosos	07:00 am. 07:00 pm.
	Venta de artículos de limpieza	07:00 am. 07:00 pm.
	Venta de pilas, relojes	07:00 am. 07:00 pm.
05	SERVICIOS: QUE COMPRENDEN	
	Duplicado de llaves/cerrajería	07:00 am. 07:00 pm.
	Lustradores de calzado	07:00 am. 07:00 pm.
	Artistas Plásticos y retratistas	07:00 am. 07:00 pm.
	Fotografía	07:00 am. 07:00 pm.

El horario establecido no será necesariamente restrictivo. La Gerencia de Administración Tributaria podrá evaluar y autorizar el horario, quedando establecido que el horario que se autoriza será hasta las 10.00 pm.

Artículo 23º.- Condiciones para poder expender comidas preparadas en espacios públicos

Características del expendio de comidas preparadas:

a. El comerciante deberá portar carné de sanidad. En caso de tener un asistente, éste también deberá contar con dicho carné.

b. Los alimentos se expenderán en envases descartables.

c. Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.

d. El comerciante autorizado, que se dedique a la venta de comidas preparadas, deberá usar el mandil o uniforme respectivo, la identificación respectiva y su presentación será de forma aseada.

Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a cinco (05) Kilos y deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.

CAPÍTULO V SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y CANCELACIÓN

Artículo 24º.- Modificación de la ubicación autorizada

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y/o cuadra, entre otros, serán reubicados.

Artículo 25º.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular.
- De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (03) constataciones hechas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa o por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.
- Por fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento y producido el cese, la Autorización Municipal excepcionalmente podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entroncamiento familiar con el titular fallecido y que tenga a su cargo hijos menores de edad con este, y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica-social, se le otorgará autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

La declaración de cese de la actividad comercial implicará la cancelación del registro del Padrón Municipal.

CAPÍTULO VI REVOCATORIA

Artículo 26º.- De la Revocatoria de la Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el Espacio Público:

La Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el espacio público, podrá ser **revocada** de demostrarse lo siguiente:

- La consignación de datos falsos o inexactos en la declaración jurada o documentos falsos presentados ante la autoridad municipal para la solicitud de autorización municipal temporal.
- La conducción de dos (02) o más módulos a través de familiares o terceros (arriendo).
- La condición de mayorista o de vendedor al por mayor, y la verificación de la capacidad solvente, como consecuencia de realizar otra actividad comercial en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- Tener un capital mayor a lo estipulado en el Artículo 16º literal c) de la presente ordenanza.
- El uso de giro no autorizado por la autoridad municipal.
- El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulatorio.
- La adquisición y comercialización de mercaderías robadas, adulteradas, falsificadas o que atenten contra la salud, moral y a las buenas costumbres.
- El traspaso, venta o alquiler del puesto o módulo de trabajo, o ceder bajo cualquier modalidad la Autorización Municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario del módulo que conduce.
- No respetar el horario establecido.
- Haber sido sancionado por infracción a las normas administrativas que protegen la salud e higiene o encontrarse procesado por algún delito doloso que atente contra la vida, el cuerpo y la salud, tanto individual como colectiva.
- Tener abandonado el módulo de venta autorizado, por más de quince (15) días, sin haber comunicado a la Autoridad Municipalidad.

I. Abandonar el módulo de venta después del horario autorizado.

TÍTULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIANTE AMBULATORIO AUTORIZADO

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27° Del Ejercicio del comerciante ambulatorio

Para ejercer el comercio ambulatorio en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se requiere obtener autorización municipal temporal vigente.

Artículo 28°.- De la No Multiplicidad de Autorización Municipal Temporal

Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización municipal temporal, para el ejercicio de comercio en el espacio público por módulo y/o puesto de venta; en caso contrario se considerará como conducción no autorizada, con la sanción correspondiente.

Artículo 29°.- Del Giro Autorizado.

El comerciante ambulante autorizado, sólo podrá desarrollar su actividad en uno de los giros previstos en la presente ordenanza, los mismos que son determinados por la Municipalidad del C. P. de Santa María de Huachipa.

Artículo 30°.- De la Ubicación Autorizada

El comercio en los espacios públicos sólo podrá ser ejercido en el lugar o ubicación autorizado por la autoridad municipal, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo a las necesidades públicas.

Artículo 31°.- De la Acreditación y Conducción del Puesto

Los comerciantes en el espacio público autorizados temporalmente deberán observar las siguientes normas:

- Mostrar en lugar visible la autorización municipal temporal de comercio en el espacio público.
- Mantener el buen aseo de la zona de trabajo y aseo personal.
- Vestir mandil o uniformes según modelo autorizado.
- Portar el Carnet de Acreditación que lo identifique como Comerciante Ambulante – Visado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa.
- Cumplir con las normas de higiene y salubridad.

Los módulos que utilicen los comerciantes en el espacio público autorizados para la venta de productos o prestación de servicios: no podrán impedir el libre tránsito vehicular ni peatonal, no obstaculizar la visibilidad de los conductores de los vehículos, no dañar o dificultar el acceso a la propiedad privada: ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 32°.- Características de los Módulos

Los módulos serán confeccionados preferentemente, con material de acero inoxidable con las dimensiones establecidas por el área competente de acuerdo al giro, serán móviles y rodantes.

Artículo 33°.- De la Aprobación de Módulos de Venta y Distintivos.

La Municipalidad dispone las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los módulos de venta de productos o servicios de los comerciantes ubicados en el espacio público así como el uso de uniformes y demás distintivos de acuerdo al giro de comercialización autorizado, por lo que el comerciante ambulante está obligado a acatar los mandatos de la autoridad municipal quedando impedidos de contravenir las normas establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 34°.- Del Cumplimiento de las Normas y Salubridad.

Los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente que ocupan espacios públicos, están

obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal, referentes a sanidad, limpieza ornato, seguridad y respeto al vecindario.

Artículo 35°.- Del Mantenimiento de la Ubicación Autorizada.

Cada comerciante ambulante es responsable ante la Municipalidad, de la limpieza y cuidado de la zona que es autorizado; por lo que deberá contar con una papelería, escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad comercial hasta un perímetro de cuatro (04) metros de su ubicación

Artículo 36°.- Del Abandono del espacio autorizado.

De verificarse el abandono del espacio asignado y autorizado por la autoridad municipal, por parte del comerciante autorizado por un plazo mayor a 15 días sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar abandonado dicha asignación, quedando cancelada la autorización.

Artículo 37°.- Del Uso de Megáfonos y Otros.

Queda prohibida la utilización de megáfonos, equipos de sonido, amplificadores u otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que afecten la tranquilidad del vecindario.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 38°.- Del Ayudante Temporal

Cada comerciante tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad que le autorice la designación de un ayudante temporal explicando los motivos para ello. En caso de enfermedad o viaje del titular; que impida la conducción del puesto o módulo, éste deberá acreditarlo con el respectivo certificado médico o presentar el recibo de pasajero según sea el caso; a fin de autorizar al ayudante temporal por el tiempo que se requiera.

TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL

Artículo 39°.- Del Control del Comercio en el Espacio Público

El control del comercio en el espacio público, será ejercido por la autoridad municipal, a través de sus órganos de fiscalización, apoyo y control de las diferentes áreas de la Municipalidad, según sea el caso. La Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o otras entidades públicas para el cumplimiento de la presente disposición.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40°.- De las Infracciones

Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los comerciantes ubicados en el espacio público, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente Ordenanza y Disposiciones Complementarias y el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad.

Artículo 41°.- De los Actos considerados Infracciones.

Se consideran infracciones para la presente ordenanza.

- No respetar la ubicación asignada o vender sus productos en bermas centrales
- Cambiar de giro sin autorización.
- Mantener descuidada o falta de limpieza de la zona de venta.
- No mostrar la Autorización Municipal en un lugar visible
- Utilizar módulos o indumentarias bajo medidas y condiciones no autorizadas por la autoridad municipal.
- No respetar el horario autorizado.

g. Arrojar basura o residuos sólidos y aguas servidas, al espacio público.

h. Exender bebidas alcohólicas en el espacio público.

i. Por conducir el modulo una persona distinta a la autorizada.

j. Ejercer el comercio ambulatorio en zona No Autorizada.

k. Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megáfonos, equipos de amplificación de sonido o similares.

l. Comercializar productos en estado de descomposición, adulterados falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia (revocatoria).

m. Conducir más de un puesto de venta.

n. Ejercer el comercio en el espacio público en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, que pudiera atentar contra la tranquilidad del vecindario y las personas.

Artículo 42º.- De la Notificación de la Infracción

Detectada una infracción por la autoridad municipal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se le notificará al infractor, para efectuar su descargo de acuerdo a ley, correspondiendo al área competente el resolver oportunamente de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO III ZONAS RÍGIDAS

Artículo 43º.- De las zonas Rígiditas al Comercio Ambulatorio.

La Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa, tiene competencia para determinar las zonas rígiditas para el comercio ambulatorio en vías públicas locales de acuerdo a las normas definidas y vigentes, estableciendo por disposiciones complementarias.

Las excepciones a la prohibición del ejercicio del comercio ambulatorio en zonas rígiditas se consideran los giros de las actividades económicas que se encuentran reguladas por un marco normativo vigente que contribuyan al ornato, seguridad, limpieza y atención al ciudadano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Autorización Municipal Temporal a que se refiere la presente ordenanza no otorga derecho posesorio sobre el área de uso público, por lo que la Municipalidad podrá disponer la reubicación en cualquier momento si existiesen razones atendibles para ello.

Segunda.- Adecúese el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, respecto a las funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria aprobado por Ordenanza N° 122-MCPSMH, incorporándose las funciones y competencias administrativas señaladas en el Artículo 8º de la presente ordenanza; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa, adecuándolo a las funciones, procedimientos y requisitos establecidos y cuya presentación forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Tercera.- Aprobar el Formato de solicitud – Declaración Jurada, que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Quinta.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de autorización municipal temporal.

Sexta.- A partir de la fecha Deróguese la Ordenanza N° 106-MCPSMH, quedando, asimismo, sin efecto toda norma que se oponga a la actual Ordenanza.

Sétima.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad: www.munihuachipa.gob.pe., y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la adecuada difusión de la misma.

Octava.- La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

1667682-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Disponen llevar a cabo sorteo público denominado “Premiando tu puntualidad 2018” para promover el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 020-2018-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2018

ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015 de la fecha, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 123-2018-AC-MDMM respecto al pedido presentado por el señor regidor Juan Carlos Adriaola Casas, el Informe N° 178-2018-SGRCEC-GART-MDMM emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 330-2018-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 166-2018-GPP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1369-2018-GAF-MDMM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 52º del TUO del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF aprueban los procedimientos para el cumplimiento de

metas y la asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplan con el pago de los tributos a su cargo;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias;

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- FINALIDAD DEL SORTEO

La Municipalidad de Magdalena del Mar, llevará a cabo un sorteo público denominado "Premiando tu puntualidad 2018" cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, entre los contribuyentes del distrito.

Artículo Segundo.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Se considera contribuyente puntual participante, a aquella persona natural y sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el distrito de Magdalena del Mar, registrados como contribuyentes, que al 20 de Julio de 2018, no registre deuda pendiente de pago por impuesto predial ni arbitrios municipales.

2. Cuenta Corriente.

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

Artículo Tercero.- REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Para participar en el sorteo se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participan en el sorteo, los contribuyentes (personas naturales y sociedad conyugal) por impuesto predial y arbitrios municipales del distrito de Magdalena del Mar que al 20 de Julio del 2018 no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados;

- Se excluye de las presentes bases, la participación de los contribuyentes omisos detectados por la Administración Tributaria y cuya deuda generada se encuentre pendiente de pago al 20 de Julio de 2018, esta información será proporcionada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

- No podrán participar los trabajadores de la municipalidad, que a la fecha del sorteo tengan vínculo laboral con ésta, ni las personas naturales que a esa

misma fecha presten servicios mediante la Contratación Administrativa de Servicios CAS, Locación de Servicios y Prácticas Pre-profesionales, tampoco podrán participar familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de todos los trabajadores.

- También quedarán excluidos del sorteo los funcionarios de la corporación municipal.

Artículo Cuarto.- TICKETS

El sorteo se realizará a través de tickets generados de oficio por cada código de contribuyente que al 20 de Julio del 2018, no registre deuda pendiente de pago por impuesto predial ni arbitrios municipales.

Artículo Quinto.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los premios se realizará en Palacio Municipal de la Municipalidad de Magdalena del Mar, Avenida Brasil N° 3501, el día 21 de Julio de 2018 a las 11:00 am. en el Salón de Actos, asimismo será comunicado a través de la Página Web de la Municipalidad de Magdalena del Mar y La Página Oficial de Facebook, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha del sorteo.

Artículo Sexto.- PREMIOS A SORTEARSE

Los premios a sortearse serán 05 TELEVISORES SMART TV DE 49" igualmente será comunicado a los vecinos a través de la Página Web de la Municipalidad de Magdalena del Mar y la Página Oficial de Facebook.

Artículo Séptimo.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El procedimiento del sorteo consiste en colocar los tickets de todos los contribuyentes participantes en un ánfora, siendo el área encargada de realizar dicho acto la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en coordinación con la Subgerencia de Informática y Estadística.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público y de un representante designado por la Municipalidad.

La relación de los contribuyentes participantes y de los tickets generados, será registrada por la Subgerencia de Informática y Estadística en un CD y publicada con cinco (05) días hábiles antes del sorteo en la página web de la Municipalidad y en la Página Oficial de Facebook.

El contenido del CD y los tickets del sorteo a utilizarse, podrán ser verificados aleatoriamente por el Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público de Lima levantará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. El acta mencionada deberá ser suscrita además, por los representantes designados.

Artículo Octavo.- NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

En mérito del acta elaborada al final del acto público, el representante de la Municipalidad declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez que se declare quienes son los ganadores del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas procederá a notificarlos en el domicilio fiscal registrado en la base de datos de la municipalidad, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger el premio al que se hayan hecho acreedor.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal a los ganadores, deberá realizarse hasta en dos (02) oportunidades como máximo. Sin perjuicio de darse por notificado con la publicación de los resultados indicados en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENTREGA DE PREMIOS

El representante de la Municipalidad entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios, por algún motivo

no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder con firma legalizada por Notario Público de Lima o certificado de vigencia de poder, otorgado por Registros Públicos, según corresponda.

Artículo Décimo.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso que el Contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

En caso de que el ganador del premio principal se encuentre impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder inscrito en Registros Públicos, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad; en los otros casos el procedimiento se llevará a cabo con poder notarial.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

Artículo Décimo Primero.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

El plazo de vigencia para reclamar los premios será de sesenta (60) días hábiles posteriores de haber sido notificado el ganador por parte de la Municipalidad o publicación en la página web, luego de lo cual el premio no reclamado y/o recogido se revertirá al dominio de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo Décimo Segundo.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Municipalidad publicará el resultado del sorteo en su página web y en la Página Oficial de Facebook, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su realización.

Artículo Décimo Segundo.- DEL SOMETIMIENTO DE LAS BASES

La participación en el sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto predial y/o arbitrios municipales, que cumplan con lo requerido para ser considerados como contribuyentes puntuales.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "Premiando tu puntualidad 2018" aceptan y se someten a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones, en coordinación con las demás áreas competentes, la realización de todos los actos necesarios para la difusión de la presente Ordenanza a los contribuyentes del distrito.

Tercera.- Facúltase al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para prorrogar, ampliar la vigencia de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1667499-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2018 en el distrito y exoneran el pago de los derechos administrativos

ORDENANZA N° 512-MPL

Pueblo Libre, 7 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 10 de 29 de mayo del 2019, el Dictamen N° 3-2018-MPL-CPL/CODHE de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 9) del artículo 9°, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el segundo párrafo de su artículo 40° faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 69-2018-MPL-SG de la Secretaría General, Informe N° 47-2018-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 66-2018-MPL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 46-2018-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación de la presente Ordenanza, por lo que se ha estimado conveniente celebrar un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro Distrito; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2018 en el Distrito de Pueblo Libre, el mismo que se realizará el día sábado 25 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, en la Plaza Bolívar del Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Establecer que los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada de las Partidas de nacimiento de ambos contrayentes, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad (Art. 248º c.c.)
- b) Copia simple de los documentos de identidad (D.N.I. vigente con la constancia del último sufragio, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso), debiendo mostrar los originales.
- c) En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros deberán adjuntar los documentos adicionales, según lo exija el Código Civil y el Reglamento de RENIEC.
- d) Declaración Jurada Simple de domicilio (ambos contrayentes).
- e) Certificado médico Prenupcial, válido y vigente de cada contrayente.
- f) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento para contraer matrimonio civil, conforme a lo regulado por el artículo 241º del Código Civil.
- g) Dos testigos mayores de edad, vecinos del distrito, debidamente identificados con sus D.N.I., que los conozcan por lo menos desde tres años antes.

Artículo Tercero.- Exonerar a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario, del pago de los derechos y/o tarifas por concepto de Pliego Matrimonial, Examen Médico Pre Nupcial y Ceremonia de Matrimonio Civil, contemplados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. y en el Tarifario Municipal Vigente.

Artículo Cuarto.- Establecer como plazo para la presentación de expedientes hasta el día martes 14 de agosto del presente año.

Artículo Quinto.- Encargar al área de matrimonios la organización de una charla prematrimonial, señalando la fecha y horario para los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario año 2018, sobre derechos y obligaciones en el matrimonio.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y Gerencia de Participación Vecinal en lo que les compete y su difusión a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1667916-1

Aprueban donación para el proyecto “Construcción de la berma de estacionamiento lateral, de la caseta de seguridad ciudadana y la colocación de elementos reductores de velocidad en las cuadras 19 y 20 de la Av. Cipriano Dulanto y Jr. Abraham Lincoln del distrito de Pueblo Libre”

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 57-2018-MPL

Pueblo Libre, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Ordinaria Nº 12 de la fecha, el Dictamen Nº 4-2018-MPL-CPL/CODUMA de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal “…Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad…”;

Que, a través de la Carta Nº 008-2018-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, agradece al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Estadio La Unión – AELU por su disposición de aportar con materiales para las obras posteriores que son colindantes a su predio, ubicado en Av. Cipriano Dulanto, Jr. Abraham Lincoln. Las mismas que se detallan y son parte de la presente propuesta: Mejoramiento de la Berma Lateral de la cuadra 19 de la Av. Cipriano Dulanto; Implementación de elementos reductores de velocidad en la Av. Cipriano Dulanto (1) y el Jr. Abraham Lincoln (2); Construcción de Caseta de Seguridad a ubicarse en la berma central de la cuadra 19 de la Av. Cipriano Dulanto;

Que, asimismo la citada carta señalada en el párrafo precedente, precisa que mediante Informe Nº 26-2018-MPL-GDUA/SGOPEP, remite lo siguiente: i) Presupuesto de Obra, ii) Lista de Insumos Global y iii) Planos; para la obra “Construcción de la berma de estacionamiento (Cuadra 19 de la Avda. Cipriano Dulanto, lado par), Caseta de Seguridad (Berma Central de la Avda. Cipriano Dulanto, cuadra 19-20) y Colocación de Elementos Reductores de Velocidad en la Avda. Cipriano Dulanto (1) y el Jr. Abraham Lincoln (2)”; asimismo, adjunta: La Memoria Descriptiva, Presupuesto, Precios y cantidades de recursos requeridos y planos de la intervención señalada, siendo el caso que el monto de los materiales (materia de la presente donación) asciende a la suma de S/ 30,730.85 (Treinta Mil Setecientos Treinta con 85/100 soles) más el IGV, lo que da un monto resultante de S/ 36,262.40 (Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 40/100 soles);

Que, mediante Documento Simple Nº 2186-2018, la Asociación Estadio La Unión – AELU, señala su conformidad para la donación total de los materiales del presente proyecto, según Carta Nº 008-2018-MPL-GDUA, el mismo que está valorizado en S/ 30,370.85 (treinta mil setecientos treinta soles y 85/100) más el IGV;

Que, con Informe Nº 48-2018-MPL-GDUA/SGOPEP, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, señala que el monto total correspondiente a los insumos (materiales) que se necesita para la ejecución de dicho estudio de mejoramiento está valorizado en S/ 30,370.85 más IGV (18%) lo cual asciende a un costo total de S/ 36,262.40; en conformidad con el estudio desarrollado por el especialista de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; dicho monto se adjunta al presente estudio de la hoja de relación de materiales sujetos a donación;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 44-2018-MPL-GPP, señala que la propuesta de donación, no afecta el Presupuesto Municipal; sin embargo, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquiera otra liberalidad, por lo que se manifiesta a favor de la aceptación de la presente donación;

Que, con Informe Nº 16-2018-MPL-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, opina que resulta viable y necesario fortalecer los puntos referidos al presente proyecto conforme a la Carta Nº 008-2018-MPL-GDUA; en tanto contribuirá al mejoramiento y embellecimiento en dicha zona;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe Nº 211-2018-GAF-SGLP, señala que resulta favorable la aceptación de la donación propuesta; según el Informe Nº 27-2018-MPL-GAF-SGLP-JZ;

Que, mediante Informe Nº 64-2018-MPL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina la procedencia de la presente donación, por lo cual debe continuar con el trámite correspondiente para su aprobación con el Concejo Municipal;

Que, a través del Anexo Nº 1 del Documento Simple Nº 2186-2018, el Gerente General de la Asociación Estadio La Unión – AELU, reitera a la Municipalidad de Pueblo Libre, la voluntad de su representada de llevar a cabo la presente donación, respaldando al Presidente de Concejo

Directivo de la ASOCIACIÓN ESTADIO LA UNION – AELU, quien inicialmente llevó a cabo las coordinaciones y primeras gestiones para viabilizar el presente asunto. En tal sentido ratifica la voluntad de la Asociación que representa, manifestando su conformidad respecto a la presente propuesta;

Que, con Informe N° 113-2018-MPL-GDUA/SGOPEP, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, sustenta técnicamente que el número de elementos reductores de velocidad a colocar, la cantidad de tres (3), de los cuales dos (2) se instalarían en la Calle Cipriano Dulanto y uno (1) se instalará en la Calle Abraham Lincoln, señalando que ha coordinado con la entidad donante, quien ha señalado que lo advertido se debe a un error involuntario en la redacción, empero, que su carta también señala que ellos se encuentran conforme con efectuar la donación a que se refiere la Carta N° 008-2018-MPL-GDUA, que a su vez contiene el proyecto con los detalles técnicos y materiales que necesitan;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 47-2018-MPL-GAJ, opina procedente la aceptación, mediante Acuerdo de Concejo, de la donación de materiales para el proyecto “Construcción de la Berma de Estacionamiento Lateral, de la Caseta de Seguridad Ciudadana y la colocación de elementos reductores de velocidad en las cuadras 19 y 20 de la Av. Cipriano Dulanto y Jr. Abraham Lincoln del Distrito de Pueblo Libre, ascendente a la suma de S/ 36,262.40 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 40/100 soles); ofrecidos por la Asociación Estadio La Unión – AELU;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación de materiales para el proyecto “Construcción de la berma de estacionamiento lateral, de la caseta de seguridad ciudadana y la colocación de elementos reductores de velocidad en las cuadras 19 y 20 de la Av. Cipriano Dulanto y Jr. Abraham Lincoln del distrito de Pueblo Libre”, ascendente a la suma de S/. 36,262.40 (treinta seis mil doscientos sesenta y dos con 40/100 soles), incluido el IGV, ofrecida por la ASOCIACIÓN ESTADIO LA UNIÓN – AELU.

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento correspondiente a nombre de la Municipalidad de Pueblo Libre, a la ASOCIACIÓN ESTADIO LA UNION - AELU, por la donación señalada en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el cumplimiento del presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1667914-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que aprueba la Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

ORDENANZA N° 584-MSS

Santiago de Surco, 6 de julio del 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1003-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 347-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS, los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)*”; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal “*Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)*”.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “*Las Ordenanzas de las municipalidades, provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)*”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 26.03.2018, ampliado mediante los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fechas 30.04.2018 y 10.05.2018 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio

de vigencia de la propuesta de Ordenanza submatéria, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) **Por pago al contado.**- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa de la manera siguiente:

- Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
- Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
- Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
- Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
- Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Que, los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) **Por pago fraccionado.**- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma;

Que, con Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS del 03.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo los informes técnicos, opina favorablemente a la propuesta de Ordenanza submatéria, señalando que la misma se encuentra exonerada de la prepublicación dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por tratarse de un beneficio para los contribuyentes;

Que, con Informe N° 371-2018-GAJ-MSS del 04.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General". Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 347-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 371-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

a. En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

b. En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

a. **Por pago al contado.**- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.

b. **Por pago fraccionado.**- Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la

multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogido a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de

ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

a. El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b. Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c. En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda.- La presente Ordenanza tendrá una duración de noventa días calendario y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1668276-1

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación de parte de lote acumulado en la Urbanización Los Morochucos del distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 47-2018-ACSS

Santiago de Surco, 6 de julio de 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 06-2018-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1245-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 472-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 515-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 047-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico Nº 47-2018-MVG, el Informe Nº 170-2018-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum Nº 790-2018-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el DS Nº 2188362018, entre otros documentos, sobre propuesta de cambio de zonificación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41º de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º de la Ordenanza Nº 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.04.2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles,

en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza."

Que, mediante DS Nº 2188362018 del 25.05.2018, que contiene el Oficio Nº 380-2018-MML-GDU-SPHU, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la solicitud de cambio de zonificación de Comercio Zonal (CZ) y Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) para los predios acumulados 16, 17, 06 y 07, con un área de 680.00 m2 de la Manzana D, avenida Santiago de Surco, Urbanización Los Morochucos, del distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe Nº 140-2018-SGPUC-GDU-MSS del 01.06.2018, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remitió a la Gerencia de Tecnología de la Información, la solicitud para su publicación en la página web de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 2086-MML;

Que, con Memorándum Nº 790-2018-GPV-MSS del 02.07.2018 la Gerencia de Participación Vecinal remite la encuesta vecinal realizada a los vecinos residentes del alrededor del predio, siendo el resultado el siguiente: Favorable 23% (25 encuestados), Desfavorable 42% (47 encuestados), No opinan 35% (39 encuestados) de un total de 111 encuestados (100%);

Que, mediante Informe Nº 170-2018-SGPUC-GDU-MSS del 03.07.2018, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, sustentado en el Informe Técnico Nº 47-2018-MVG del 03.07.2018, concluye que, la propuesta de cambio de zonificación corresponde a parte de los predios acumulados 16, 17, 06 y 07, con un área de 680.00 m2 de la Manzana D, Urbanización Los Morochucos, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, de propiedad de la señora Norma Nelly Miyamoto Uno, con frente a la calle Basilio Auqui con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), el cual resulta desfavorable, por cuanto la petición de cambio de zonificación propuesta, tendría que hacerse extensiva a los demás lotes colindantes de la misma Manzana D con frente a la calle Basilio Auqui, ello además permitiría consolidar una altura máxima de edificación normativa de cinco (5) a diez (10) pisos; que de admitirse el cambio de zonificación se podrían desarrollar proyectos de edificación comercial con un área techada de 400 m2 por piso, lo que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía Nº 20-2011-MSS, se exigiría unos doscientos (200) estacionamientos; índice que resultaría mucho mayor al actual. Asimismo la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que las vías colindantes a la Urbanización Los Morochucos como lo son la Urbanización La Virreyna, los Carrizales y Las Alamedas de Surco se caracterizan

por ser vías locales secundarias con una sección vial limitada; por lo que el cambio de zonificación afectaría notoriamente la tranquilidad de la zona colindante de características residenciales. Opinión que comparten los residentes del ámbito afectado, los cuales califican por mayoría su OPOSICION al cambio de zonificación;

Que, con Informe N° 047-2018-GDU-MSS del 03.07.2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 170-2018-SGPUC-GDU-MSS del 03.07.2018 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dando conformidad al mismo;

Que, con Informe N° 515-2018-GAJ-MSS del 04.07.2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de cambio de zonificación presentada con el DS N° 2188362018, del 25.05.2018, ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, el cual es desfavorable, conforme a la documentación emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo y posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2018-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 515-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación de parte del lote acumulado 16, 17, 06 y 07 con frente a la calle Basilio Aquí, Manzana D, Urbanización Los Morochucos, del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 680.00 m², con zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1668275-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2018

Callao, 6 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 31-2017-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 3, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los lineamientos de Organización del Estado y en su artículo 52 inciso 52.1, al tratar sobre la publicación del Reglamento de Organización y Funciones, señala que los Ministerios y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y sus Organismos públicos deben publicar el dispositivo legal aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en el Portal web del Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 682-2018-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite los Informes Núms. 043-2018-MPC/GGPPR-GR y 026-2018-MPC-GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización por medio de los cuales se sustenta la propuesta de modificación del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF con respecto a las funciones y denominación de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de sus unidades orgánicas;

Que, mediante Memorando N° 231-2018-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que estando a la normativa aplicable y a los informes favorables, resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación al TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Modifícase en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2018, lo correspondiente al artículo 8, los artículos del 42 al 52, el Cuadro Orgánico y Organigrama Estructural de la Municipalidad, de acuerdo a los Anexos N° 01, 02 y 03 respectivamente, los cuales son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en todos los casos, normas internas, documentos e información en las que se refieran a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización entiéndase que se refiere a la nueva denominación Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, asimismo la Gerencia de Racionalización con la nueva denominación: Gerencia de Desarrollo Institucional, y la

Gerencia de Programación e Inversiones, con la nueva denominación: Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y las disposiciones contenidas en sus anexos.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y de sus anexos en el Portal Web del citado diario oficial. Asimismo, encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y sus anexos en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Artículo 5.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6.- Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Alcalde

1667694-1

* *El ROF se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

Establecen beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2018

Callao, 6 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen Nº 34-2017-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41 del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes

las mayores facilidades para su regularización, por lo que promueve la aprobación de una Ordenanza municipal denominada "Felices Fiestas 2018" que tiene como objetivo principal incentivar el cumplimiento tributario permitiendo la formación de una cultura tributaria, otorgando descuentos para todos los ciudadanos que sean contribuyentes en el Cercado del Callao;

Que, el Memorando Nº 705-2018-MPC-GGATR del visto la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite la exposición de motivos, el Informe Técnico Nº 01-2018-MPC/GGATR y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias: "Felices Fiestas Patrias 2018", la misma que cuenta con el informe favorable de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación contenida en el Memorando Nº 333-2018-MPC-GGAJC;

Que, en el Pleno del Concejo se hicieron una serie de propuestas respecto de los montos de los beneficios a brindar a los administrados, los cuales fueron recogidos en un proyecto sustitutorio que preparó y visó la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cual así fue votado.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

"FELICES FIESTAS PATRIAS 2018"

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones tributarias referidas a Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Fraccionamientos Tributarios y/o Administrativos (multas administrativas) que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva y/o impugnadas.

Artículo 2.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de agosto del 2018, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y multas administrativas.

Artículo 3.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece en la Jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, un régimen de beneficios a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias (multas administrativas), sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnativo, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria y/o administrativa.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 4.- DEL IMPUESTO PREDIAL

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto Predial, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del año completo tendrán derecho al 100% de condonación de intereses moratorios y de los gastos de emisión de valor tributario emitido (OP y/o RD).

Artículo 5.- DEL IMPUESTO VEHICULAR

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto Vehicular, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del año completo, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de condonación de intereses moratorios y de los gastos de emisión de valor tributario emitido (OP).

Artículo 6.- DEL IMPUESTO DE ALCABALA

Los contribuyentes que tengan deuda de Impuesto de Alcabala cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad de la deuda, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de condonación de intereses moratorios y de los gastos de emisión de valor tributario emitido (OP y/o RD).

Artículo 7.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las deudas de arbitrios municipales que sean canceladas en su totalidad o por años tendrán la condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios, 100% de los gastos de emisión, 100% de los gastos de emisión de valor tributario (RD) y además los siguientes descuentos sobre el monto insoluto de deuda:

AÑO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2017	20%	100%
2016	30%	
2015	50%	
2014	90%	
2013		

Los contribuyentes que mantengan adeudos de arbitrios municipales de los años anteriores al año 2013, tendrán la condonación de la deuda en mención siempre y cuando cumplan o hayan cumplido con cancelar la totalidad de sus Arbitrios Municipales de los años 2013 a 2017.

Artículo 8.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que cancelen o hayan cancelado la totalidad o por años sus deudas de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el 100% de la multa tributaria (insoluto, gasto de emisión, gasto de emisión de valor tributario (RMT) e intereses) que les hayan impuesto.

Artículo 9.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los contribuyentes que tengan deuda de Convenio de Fraccionamiento, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del Convenio de Fraccionamiento, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de descuento de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), de los intereses moratorios y de los gastos de emisión correspondientes.

DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS**Artículo 10.- BENEFICIO POR PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Las multas administrativas que sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes descuentos:

AÑO DE LA DEUDA EMISIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTO MONTO INSOLUTO
2017	50%
2016	55%
2015	70%
2014	80%
AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2014	90%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 11.- BENEFICIO POR PAGO DE NOTIFICACIONES DE INFRACCIÓN

Las notificaciones de infracción que sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes descuentos:

AÑO DE LA DEUDA EMISIÓN DE NOTIFICACIONES DE INFRACCIÓN	DESCUENTO MONTO INSOLUTO
2017	75%
2016	80%
AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2016	90%

El pago de la notificación de infracción no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa.

Artículo 12.- BENEFICIO PARA CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

Los Convenios de Fraccionamiento que encuentren pendientes de pago, que correspondan a Multas Administrativas y sean cancelados en su totalidad durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán un descuento del 50% del monto total de deuda.

Artículo 13.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

Artículo 14.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo 15.- DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a levantar las medidas cautelares trabadas respecto del recupero de las deudas tributarias y no tributarias y suspender el procedimiento.

Artículo 16.- COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales y gastos administrativos de deudas tributarias y no tributarias.

Artículo 17.- DESISTIMIENTO

Los administrados que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento, presentando copia autenticada del desistimiento correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**Primera.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**

Encargase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la misma.

Segunda.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS DE DESARROLLO URBANO

El presente beneficio no resulta aplicable respecto de aquellas multas administrativas que hayan sido impuestas por ejecutar construcciones sin contar con licencia de obras y por ejecutar edificaciones en áreas de terreno que no cuentan con habilitación urbana aprobada por la Municipalidad.

Tercera.- DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga del plazo de su vigencia.

Cuarta.- DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio de 2018.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Alcalde

1668344-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban modificación del “Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo 2019 en el Distrito de La Perla”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-A-MDLP

La Perla, 28 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA PERLA

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 003-2018-A-MDLP de fecha 04 de mayo de 2018, la Resolución de Alcaldía N° 212-2018-A-MDLP del 02 de mayo de 2018, el Informe N° 073-2018-GPP-MDLP de fecha 11 de Junio de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 376-2018-GAJ/MDLP del 14 de Junio de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada con la Ley N° 30305, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y establecen que las municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ordenanza N° 009-2017-MDLP, que aprobó el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados con enfoque multianual para el Distrito de La Perla”, establece en su Artículo 7º, que el cronograma para el proceso participativo, será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que se formulará el cronograma correspondiente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, bajo estos alcances normativos, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 003-2018-A-MDLP, en cuyo artículo tercero, aprueba el “Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo 2019 en el Distrito de La Perla...”, Anexo que a la fecha es necesario proceder a su recalendarización para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Informe N° 073-2018-GPP-MDLP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 376-2018-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan y concluyen que debe aprobarse el nuevo cronograma del proceso de elaboración del presupuesto participativo para el año 2019, de acuerdo al cronograma propuesto y que en anexo acompañan;

Estando a los considerandos expuestos y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones

conferidas en los artículos 20 numeral 6) y 39) de la Ley 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del “Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo 2019 en el Distrito de La Perla”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el ANEXO aprobado en el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 003-2018-A-MDLP; ratificando lo demás que contiene el citado Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Salud de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DIOFÉMENES ARÍSTIDES ARANA ARRIOLA
Alcalde

ANEXO

D.A.N° 004-2018-A-MDLP

CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

ACTIVIDADES	FECHA
FASE DE PREPARACIÓN	
Comunicación y sensibilización sobre el inicio del proceso del Presupuesto Participativo	09 de julio de 2018
Citación a reunión del CCL	10 de julio de 2018
Reunión del CCL	11 de julio de 2018
Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo	12 al 19 de julio de 2018
Identificación y registro de los agentes participantes	20 al 24 de julio de 2018
Publicación del listado de agentes participantes	25 de julio de 2018
1er TALLER.- Capacitación y definición de los Criterios de Priorización	27 de julio de 2018
FASE DE CONCERTACIÓN	
2do TALLER : Rendición de cuentas y Diagnóstico e identificación de problemas y criterios de alternativas de solución	31 de julio de 2018
Identificación de los proyectos	03 de agosto de 2018
Evaluación técnica de los proyectos	06 de agosto de 2018
Priorización de proyectos	07 de agosto de 2018

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	
Reunión de coordinación con el Gobierno Regional y Gobierno Provincial	10 de agosto de 2018
FASE DE FORMALIZACIÓN	
3er TALLER: Priorización y formalización de acuerdos	15 de agosto de 2018
Aprobación del documento de Presupuesto Participativo Municipal 2019	15 de agosto de 2018

1668197-1

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2018-A-MDLP

La Perla, 2 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 197º Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de La Perla, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

De conformidad con el artículo 20º, numeral 6) y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de La Perla, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, desde el día 02 al 31 de julio de 2018, con motivo de conmemorarse el 197º Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana; su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones; la supervisión a la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Urbano; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Peruano (www.peru.gov.pe) y en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DIOFÉMENES ARÍSTIDES ARANA ARRIOLA
Alcalde

1668196-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Canchaque, mediante Oficio Nº 174-2018-MDC-A, recibido el 9 de julio de 2018)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2010-MDC

Canchaque, 22 de julio de 2010

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Canchaque en sesión EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2010, trató lo concerniente al pedido de Aprobación de Ordenanza que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2010 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, para el Ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2010-GLDC-A de fecha 13 de enero del 2010, Aprobó El Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-2009 de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

Que, de conformidad con el numeral 08 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; que en sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2010, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE 2010, y que DEROGA en todos sus extremos la Ordenanza Municipal Nº 001-2010-GLDC-A de fecha 13 de enero de 2010.

Que, con la finalidad de cumplir con lineamientos, políticas, acciones del Área de Rentas, se hace necesario aprobar la nueva estructuración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

Que, tal como lo establece el inciso 3, del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde, entre otras, Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, por lo que en uso de sus atribuciones, y a los fundamentos expuestos, se expide la presente:

ORDENANZA Nº 004-2010-MDC

Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2010 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

Artículo Segundo.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2010-GLDC-A de fecha 13 de enero de 2010.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, y a todos los estamentos respectivos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, publicándose de acuerdo a Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FIDEL A. RAMÍREZ VIDARTE
Alcalde

1667704-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.